



V LEGISLATURA NÚM. 334

30 de diciembre de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

Página 2

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

(Publicación: BOPC núm. 312, de 13/12/02.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 18 y 19 de diciembre de 2002,

aprobó la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de diciembre de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2003

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003 son los últimos que se aprueban en esta legislatura, por lo que contemplan las medidas de política presupuestaria precisas para culminar los objetivos de la política económica y social establecidos en el programa de gobierno.

La estructura y las medidas contenidas en los presupuestos vienen, asimismo, condicionadas, de una parte, por la política económica y fiscal adoptada a nivel estatal y, de otra, por el contexto económico en el que se ejecutarán los presupuestos.

De las medidas de política económica estatal, las que mayor implicación tienen en la configuración del presupuesto autonómico son las de disciplina presupuestaria, soportadas legalmente mediante la *Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria*, y de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior. En desarrollo de lo previsto en dichas leyes la Administración Autónoma tendrá que cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, objetivo que consiste en alcanzar el equilibrio presupuestario y en el mantenimiento del nivel absoluto de endeudamiento, lo que, en virtud del acuerdo de estabilidad, ya venía realizándose desde hace dos años.

De otra parte, el entorno económico y el comportamiento interno de las variables económicas influyen decididamente en la composición de la estructura de financiación y en la orientación de las políticas de gastos. El contexto económico internacional, según previsiones de las diversas instituciones, revela síntomas de cierta mejoría, no obstante, la incertidumbre sobre las consecuencias del agravamiento de la situación política internacional podría mermar el ritmo previsto de recuperación. En dicho marco, la economía canaria presenta idénticos riesgos que las economías del entorno debido a la inserción e interrelación con ellas y, sobre todo, a la dependencia de nuestro sector turístico de los mercados europeos. Con esos condicionantes, se prevé un crecimiento económico para el año 2003 superior al previsto para el anterior ejercicio, sustentado, principalmente, en la recuperación del consumo privado. Asimismo, se prevé un aumento moderado del empleo y el mantenimiento del nivel de la tasa de paro.

Ya los Presupuestos del 2002 reflejaban los cambios en la estructura de financiación derivados del nuevo Acuerdo de Financiación para las Comunidades Autónomas. Las previsiones para el presente ejercicio reflejan las ventajas financieras que reporta para esta Comunidad Autónoma el nuevo sistema de financiación, siendo ésta la fuente de recursos que más contribuye al crecimiento presupuestario.

Asimismo, en la configuración de la estructura financiera se ha considerado el Acuerdo alcanzado con las Corporaciones Locales canarias sobre un nuevo sistema de atribución de los rendimientos de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Este nuevo sistema se articulará legalmente, estable-

ciéndose un modelo que dará estabilidad al sistema de financiación de las Haciendas Territoriales, y su contenido esencial se fundamentará en la determinación de un bloque único de recursos, un porcentaje único de atribución de rendimientos entre las Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma, en la creación de un Fondo Insular de Inversiones para financiar los planes y programas sectoriales con cargo a la participación de las Corporaciones Locales y en el establecimiento de un nuevo mecanismo para la actualización de los costes por las competencias transferidas a los Cabildos Insulares.

En materia impositiva es significativo reseñar que la estructura de los tipos de los tributos autonómicos, tanto propios como cedidos, no sufrirá variación en relación a la establecida para el ejercicio anterior, actualizándose, únicamente, los tipos de las tasas administrativas al mismo nivel que el previsto para la inflación. Por lo que se refiere a las previsiones recaudatorias, éstas presentan índices moderados de aumento en consonancia con el comportamiento previsible de la actividad económica en el Archipiélago.

Con todo ello, la configuración de la financiación de los presupuestos presenta un crecimiento ligeramente superior a las previsiones de la actividad económica, lo que, consiguientemente, se refleja en la variación de las dotaciones para gastos. A pesar de la tensión que registran los servicios básicos, como consecuencia del aumento demográfico, el Presupuesto para el ejercicio 2003 incrementa la inversión pública a fin de contrarrestar la ralentización de la inversión privada.

Las prioridades en la política de gastos inciden en las ya reflejadas en ejercicios presupuestarios precedentes, como prolongación de los ejes de la política económica y social desarrollados durante la legislatura. En este sentido, la composición presupuestaria pone de manifiesto el significativo peso que las políticas sociales tienen sobre la estructura de gastos, pudiéndose apreciar que las tasas de variación de dichas políticas reflejan la presión que, sobre las mismas, ejerce la demanda de los servicios de esta naturaleza como consecuencia del espectacular crecimiento demográfico que se viene registrando en Canarias en los últimos años. Al margen de estas políticas, las dotaciones presupuestarias reflejan la prioridad por incrementar el capital físico y mejorar los recursos humanos, así como otras medidas para aumentar la competitividad del tejido productivo del archipiélago, claves para seguir en la senda del desarrollo económico y la convergencia con el resto de las regiones de la Unión Europea.

Específicamente, resulta reseñable el esfuerzo que se realiza por incrementar el gasto en materia sanitaria, en servicios sociales, justicia y educación. Así, en el área sanitaria, se incrementan los créditos con el fin de continuar impulsando la ampliación y mejora de la calidad de la asistencia, manteniéndose el esfuerzo inversor de los pasados ejercicios en la renovación y mejora de las infraestructuras, tanto de atención primaria como de asistencia especializada.

Por lo que se refiere a los servicios sociales, debe destacarse la dotación para infraestructuras, tal y como se contempla en la planificación sectorial en el ámbito sociosanitario para mayores y discapacitados, y los recursos para continuar con la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. La puesta en marcha de nuevos centros a lo largo del ejercicio, para la atención a menores, mayores y discapacitados, conlleva un importante incremento en las consignaciones de gastos para el funcionamiento de los mismos.

En Justicia continúa la línea de modernización de las infraestructuras y se atribuyen mayores dotaciones para lograr una mayor agilidad y eficacia en este servicio público, aumentando sustancialmente los créditos destinados a cubrir los gastos de personal y funcionamiento.

En el ámbito educativo los objetivos se enmarcan en el Pacto Social por la Educación, por lo que continúan las inversiones en nuevos centros en el ámbito del II Plan Integral de Empleo de Canarias y se incrementan considerablemente las consignaciones destinadas a los gastos de personal y de funcionamiento. Por lo que se refiere, en concreto, a la enseñanza universitaria, deben destacarse las consignaciones presupuestarias para atender el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias.

Las actuaciones sobre el territorio se reflejan en los créditos previstos para infraestructuras, entre las que destacan las de carreteras y puertos enmarcadas en los Planes sectoriales aprobados por el Gobierno, y de saneamiento, depuración y reutilización de aguas, consignándose, además, las dotaciones precisas para continuar con la ejecución del Plan Integral de Residuos de Canarias.

Por lo que se refiere a las políticas destinadas al fomento de los sectores productivos, es significativo señalar el importante aumento de los gastos vinculados a la política turística, a fin de que Canarias mantenga su línea a nivel internacional y superar la actual situación que vive el sector a nivel mundial. Ello, sin olvidar las restantes líneas de apoyo a los diversos sectores económicos. Mención especial merecen los créditos destinados a la política de expansión exterior de la empresa canaria, especialmente los dirigidos a favorecer su implantación en el continente africano.

Un capítulo especial merece el esfuerzo que el Gobierno viene realizando en materia de sociedad de la información a través de la ejecución del Plan Canarias Digital. Como se aprecia por el incremento que registran las consignaciones destinadas a este fin, constituye una prioridad de este Gobierno el que la Administración actúe como referente en la incorporación de las nuevas tecnologías, tanto en la gestión administrativa interna como en las relaciones con los ciudadanos.

Además, es significativo reseñar la continuidad de estos presupuestos al refuerzo dado en ejercicios anteriores a las medidas de inserción del gasto público en un marco de planificación y programación. Por ello, las dotaciones de las distintas políticas de gastos se reflejan en los compromisos adquiridos en los planes y programas sectoriales aprobados según las previsiones de las Leyes de Presupuestos de los dos ejercicios anteriores.

También las dotaciones presupuestarias dan cobertura a los compromisos de financiación de acciones y proyectos incluidos en los programas e iniciativas cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

La delimitación constitucional del contenido de la Ley anual de Presupuestos Generales, a diferencia de lo que sucede en las demás Leyes, cuyo contenido es, en principio, ilimitado, propicia que se reproduzca la estructura básica establecida en ejercicios anteriores.

Su contenido se integra, por un lado, con el mínimo necesario y esencial, constituido por la previsión de ingresos y la autorización de los gastos que pueden realizar la Comunidad Autónoma de Canarias y los entes adscritos o vinculados a la misma, y por otro, con el que directamente guarda relación con aquél, siendo imprescindible para su mejor interpretación y ejecución, como las normas para modificar y ejecutar los créditos presupuestarios, las prescripciones sobre gestión presupuestaria y gastos de personal o la regulación de las operaciones financieras. Como consecuencia inevitable de la necesidad de incorporar a la Ley sólo las materias que por su naturaleza le sean propias, se han minorado las normas tributarias, último bloque que integra el contenido eventual de la Ley, incluyéndose, únicamente, las de vigencia estrictamente anual.

El contenido de la Ley de Presupuestos se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales, bien de carácter eminentemente presupuestario o necesarias para la adecuada gestión o para la ejecución de la política económica y fiscal.

TÍTULO I

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I

CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003 se integran:

- 1.- El Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- 2.- Los Presupuestos de los siguientes organismos autónomos de carácter administrativo:
 - Academia Canaria de Seguridad.
 - Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
 - Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
 - Instituto Canario de Administración Pública.
 - Instituto Canario de Estadística.
 - Instituto Canario de Formación y Empleo.
 - Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
 - Instituto Canario de la Mujer.
 - Servicio Canario de la Salud.
- 3.- El Presupuesto del Organismo Autónomo de carácter comercial Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
- 4.- El Presupuesto de las siguientes entidades de Derecho Público:
 - Consejo Económico y Social.
 - Radiotelevisión Canaria.
- 5.- El Presupuesto de la Entidad de Derecho Público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

6.- Los Presupuestos de Explotación y Capital de las siguientes sociedades mercantiles:

- Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, SA.
- Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, SA.
- Cartográfica de Canarias, SA.
- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA.
- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA.
- Gestión Recaudatoria de Canarias, SA.
- Gestión Urbanística de Las Palmas, SA.
- Gestión Urbanística de Tenerife, SA.
- Hoteles Escuelas de Canarias, SA.
- Instituto Tecnológico de Canarias, SA.
- Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SA.
- Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA.
- Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario, SA.
- Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, SA.
- Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA.

- SOFESA San Antonio Inc.
- Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, SA.
- Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, SA.
- Televisión Pública de Canarias, SA.
- Transportes Interurbanos de Tenerife, SA.
- Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA.

Artículo 2. De la aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 1 de la presente Ley.

1.- Para la ejecución de los Programas de los estados de gastos de los presupuestos de los entes mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior se aprueban créditos por importe de 6.164.692.329 euros, de los cuales 1.672.289.809 euros corresponden a transferencias internas entre los citados entes, según la distribución por Secciones, Programas y Capítulos detallada en el anexo IV de esta Ley. La agrupación por Funciones de los créditos de estos Programas, expresados en euros, es la siguiente:

RESUMEN DE GASTOS POR ENTE / FUNCIÓN

CD	FUNCIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	SERVICIO CANARIO DE SALUD	OTROS Oo.AA. ADMINISTRAT.	Oo.AA. COMERCIALES	ENTES PÚBLICOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	TRANSF. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
01	Deuda Pública	39.300.000	0	0	0	0	39.300.000	0	39.300.000
11	Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno	50.032.037	793.955	63.018	0	896.929	51.785.939	696.362	51.089.577
12	Administración General	42.685.486	0	3.029.206	0	0	45.714.692	2.228.672	43.486.020
14	Justicia	69.144.371	0	0	0	0	69.144.371	0	69.144.371
22	Seguridad y Protección Civil	19.702.614	0	2.539.211	0	0	22.241.825	2.436.619	19.805.206
31	Seguridad Social y Protección Social	177.074.828	0	0	0	0	177.074.828	0	177.074.828
32	Promoción Social	130.807.480	0	200.511.833	0	0	331.319.313	118.408.254	212.911.059
41	Sanidad	1.509.608.019	1.542.400.351	0	2.545.874	0	3.054.554.244	1.506.093.995	1.548.460.249
42	Educación	1.312.093.976	0	722.171	0	0	1.312.816.147	785.177	1.312.030.970
43	Vivienda y Urbanismo	112.222.614	0	6.918.588	0	0	119.141.202	3.988.908	115.152.294
44	Bienestar Comunitario	123.204.584	0	0	0	0	123.204.584	0	123.204.584
45	Cultura	52.626.652	0	0	0	0	52.626.652	0	52.626.652
46	Otros Servicios Comunitarios y Sociales	29.389.776	0	0	0	29.389.794	58.779.570	29.389.776	29.389.794
51	Infraestructura Básica y Transportes	266.134.708	0	900	0	0	266.135.608	0	266.135.608
52	Comunicaciones	18.424.318	0	0	0	0	18.424.318	0	18.424.318
53	Infraestructuras Agrarias	30.633.175	0	0	0	0	30.633.175	0	30.633.175
54	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5.919.157	2.688.207	8.303.863	0	0	16.911.227	5.919.157	10.992.070
55	Información Básica y Estadística	2.298.995	0	2.568.429	0	0	4.867.424	2.342.889	2.524.535
61	Actuaciones Económicas Generales	63.041.187	0	0	0	0	63.041.187	0	63.041.187
62	Comercio	15.428.705	0	0	0	0	15.428.705	0	15.428.705
63	Actividades Financieras	18.719.304	0	0	0	0	18.719.304	0	18.719.304
71	Agricultura, Ganadería y Pesca	82.454.798	0	0	0	0	82.454.798	0	82.454.798
72	Industria	24.603.439	0	0	0	0	24.603.439	0	24.603.439
73	Energía	8.536.943	0	0	0	0	8.536.943	0	8.536.943
75	Turismo	28.266.702	0	0	0	0	28.266.702	0	28.266.702
91	Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	128.966.132	0	0	0	0	128.966.132	0	128.966.132
	TOTAL GENERAL	4.361.320.000	1.545.882.513	224.657.219	2.545.874	30.286.723	6.164.692.329	1.672.289.809	4.492.402.520

2.- Los créditos incluidos en los Programas de gastos contenidos en este artículo, se distribuyen orgánica y

económicamente, expresados en euros, según el siguiente desglose:

RESUMEN DE GASTOS POR ENTE/CAPÍTULO

	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA									
Comunidad Autónoma	1.089.994.673	176.411.288	45.642.852	2.231.158.659	349.952.835	465.994.164	2.165.529	0	4.361.320.000
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.089.994.673	176.411.288	45.642.852	2.231.158.659	349.952.835	465.994.164	2.165.529	0	4.361.320.000
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS									
Instituto Canario de Administración Pública	993.442	1.858.467	0	45.076	117.196	0	15.025	0	3.029.206
Instituto Canario de Estadística	1.234.442	951.571	0	115.051	256.244	0	12.021	0	2.569.329
Instituto Canario de Formación y Empleo	16.934.426	6.339.044	0	165.845.212	5.838.111	899.573	6.012	0	195.862.378
Instituto Canario de la Mujer	953.914	986.209	0	2.681.288	24.044	0	4.000	0	4.649.455
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	5.070.362	484.053	0	0	2.746.443	0	3.005	0	8.303.863
Academia Canaria de Seguridad	428.408	1.697.120	0	6.000	404.679	0	3.004	0	2.539.211
Servicio Canario de la Salud	625.929.662	521.665.982	601.012	312.910.729	72.401.394	12.040.809	332.925	0	1.545.882.513
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	2.765.865	2.435.623	0	0	1.708.085	0	9.015	0	6.918.588
Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	62.518	542.259	0	0	180.400	0	12	0	785.189
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	654.373.039	536.960.328	601.012	481.603.356	83.676.596	12.940.382	385.019	0	1.770.539.732
ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES									
Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia	2.163.207	280.762	0	76.788	12.321	0	12.796	0	2.545.874
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES	2.163.207	280.762	0	76.788	12.321	0	12.796	0	2.545.874
ENTES PÚBLICOS									
Consejo Económico y Social	373.730	399.987	0	0	120.206	0	3.006	0	896.929
Radiotelevisión Canaria	386.154	2.066.081	0	26.152.475	150.252	634.820	12	0	29.389.794
TOTAL ENTES PÚBLICOS	759.884	2.466.068	0	26.152.475	270.458	634.820	3.018	0	30.286.723
TOTAL GENERAL SIN CONSOLIDAR	1.747.290.803	716.118.446	46.243.864	2.738.991.278	433.912.210	479.569.366	2.566.362	0	6.164.692.329
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS	0	0	0	1.578.512.079	0	93.777.730	0	0	1.672.289.809
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	1.747.290.803	716.118.446	46.243.864	1.160.479.199	433.912.210	385.791.636	2.566.362	0	4.492.402.520

3.- Los créditos aprobados en el apartado 1 del presente artículo, que ascienden a 6.164.692.329 euros, se financiarán, según el detalle por Subconceptos incluido en el anexo IV de la presente Ley, con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en 4.492.402.520 euros.

b) Las transferencias internas entre los distintos entes que ascienden a 1.672.289.809 euros.

El desglose por tipo de ente y por Capítulos económicos, expresado en euros, es el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS POR ENTE/CAPÍTULO

ENTES	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA										
Comunidad Autónoma	533.145.425	968.660.056	205.834.890	2.368.979.412	10.878.137	4.400.006	269.360.147	61.927	0	4.361.320.000
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	533.145.425	968.660.056	205.834.890	2.368.979.412	10.878.137	4.400.006	269.360.147	61.927	0	4.361.320.000
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS										
Instituto Canario de Administración Pública	0	0	0	2.937.428	48.081	0	0	43.697	0	3.029.206
Instituto Canario de Estadística	0	0	3.005	2.013.010	40.000	0	260.889	252.425	0	2.569.329
Instituto Canario de Formación y Empleo	0	0	1.202.025	182.010.078	1.202.025	0	6.737.684	4.710.566	0	195.862.378
Instituto Canario de la Mujer	0	0	0	4.020.402	42.071	0	0	586.982	0	4.649.455
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias	0	0	1.000.000	4.407.582	83.300	0	2.109.729	703.252	0	8.303.863
Academia Canaria de Seguridad	0	0	1.202	2.130.325	0	0	306.294	101.390	0	2.539.211
Servicio Canario de la Salud	0	0	15.104.857	1.442.071.909	3.930.619	0	84.442.203	332.925	0	1.545.882.513
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	0	0	1.803.044	4.468.249	7	0	320.659	326.629	0	6.918.588
Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	0	0	0	604.777	0	0	180.400	12	0	785.189
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	0	0	19.114.133	1.644.663.760	5.346.103	0	94.357.858	7.057.878	0	1.770.539.732
ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES										
Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia	0	0	666	2.487.096	32.995	0	12.321	12.796	0	2.545.874
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES	0	0	666	2.487.096	32.995	0	12.321	12.796	0	2.545.874
ENTES PÚBLICOS										
Consejo Económico y Social	0	0	0	576.156	7	0	120.206	200.560	0	896.929
Radiotelevisión Canaria	0	0	0	28.604.704	6	0	785.072	12	0	29.389.794
TOTAL ENTES PÚBLICOS	0	0	0	29.180.860	13	0	905.278	200.572	0	30.286.723
TOTAL GENERAL SIN CONSOLIDAR	533.145.425	968.660.056	224.949.689	4.045.311.128	16.257.248	4.400.006	364.635.604	7.333.173	0	6.164.692.329
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS	0	0	0	1.578.512.079	0	0	93.777.730	0	0	1.672.289.809
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	533.145.425	968.660.056	224.949.689	2.466.799.049	16.257.248	4.400.006	270.857.874	7.333.173	0	4.492.402.520

Artículo 3. De los estados de dotaciones y recursos de explotación y capital del Organismo Autónomo Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos, tanto de explotación como de capital, del Organismo Autónomo Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia recogidas en sus respectivos estados de dotaciones y recursos.

Artículo 4. De los Presupuestos de los entes referidos en los apartados 5 y 6 del artículo 1 de esta Ley.

1.- Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en sus estados de dotaciones y recursos del Ente Público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, tanto de explotación como de capital, por importes de 1.981.451 euros y 151.327 euros, respectivamente.

2.- Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en los estados de dotaciones y recursos, tanto de explotación como de capital, de las sociedades mercantiles reseñadas en el artículo 1.6 de esta Ley, según el siguiente detalle:

SOCIEDADES MERCANTILES	PRESUPUESTO DE CAPITAL	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN
Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, SA	4.341.093	3.322.448
Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, SA	11.207.434	909.911
Cartográfica de Canarias, SA	5.216.153	8.092.421
Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA	1.311.989	45.198.498
Gestión Recaudatoria de Canarias, SA	66.357	2.391.096
Gestión Urbanística de Las Palmas, SA	1.932.660	11.486.639
Gestión Urbanística de Tenerife, SA	11.093.928	30.924.014
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA	330.761	28.145.724
Hoteles Escuelas de Canarias, SA	1.563.432	9.238.274
Instituto Tecnológico de Canarias, SA	2.227.728	15.241.463
Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SA	3.012.850	29.044.045
Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA	2.305.407	463.754
Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario, SA	382.932	3.270.645
Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, SA	993.082	14.487.389
Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA	1.311.390	7.084.561
Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, SA	115.533	16.191.491
Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, SA	4.258.110	1.319.849
SOFESA San Antonio Incorporation	5.599	436.574
Televisión Pública de Canarias, SA	635.492	26.557.620
Transportes Interurbanos de Tenerife, SA	10.198.231	66.577.681
Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA	12.005.493	63.899.942
TOTAL	74.515.654	384.284.040

CAPÍTULO II

DE LA VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

1.- Los créditos para gastos se aplicarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados por esta Ley, teniendo carácter limitativo y vinculante con sujeción a la clasificación y ordenación orgánica, funcional y económica de los mismos, según se señala en los apartados siguientes.

2.- Los créditos incluidos en el Capítulo I "Gastos de Personal" son vinculantes a nivel de Sección, Programa y Capítulo con las salvedades siguientes:

a) Se exceptúan de la vinculación funcional los créditos consignados en los Subconceptos 130.06 "Horas extras", 131.06 "Horas extras" y 151.00 "Gratificaciones".

b) Se exceptúan de la vinculación económica señalada, y son vinculantes a nivel de Artículo los créditos de los Subconceptos 130.06 "Horas extras" y 131.06 "Horas extras".

c) Se exceptúan de la vinculación económica señalada, y son vinculantes a nivel de Subconcepto, los créditos del Artículo 15 "Incentivos al rendimiento" y

los del Artículo 17 "Gastos diversos del personal", salvo cuando correspondan al Programa 142A.

3.- Los créditos del Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo, con las siguientes excepciones respecto de la vinculación económica:

a) Son vinculantes a nivel de Subconcepto los créditos incluidos en el Subconcepto 222.00 "Telefónicas" y 227.12 "Gastos centralizados de comunicaciones e informática".

b) Son vinculantes a nivel de Subconcepto los créditos consignados en los Subconceptos 202.00 "Edificios y otras construcciones", 207.00 "Cánones", 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 226.02 "Publicidad y propaganda", 226.06 "Reuniones, cursos y conferencias", 227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales" y 227.11 "Actividades preventivas de riesgos laborales".

c) Son vinculantes a nivel de Subconcepto, con la finalidad específica que se determina en los estados de gastos, los créditos incluidos en el Concepto 229 "Gastos corrientes tipificados".

d) Lo establecido en los apartados b) y c) no se aplica a los créditos consignados en el Artículo 22 "Suministros y otros", de los Programas 142A y 142B, que son vinculantes a nivel de Artículo.

4.- Los créditos del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo, con la finalidad que para cada Línea de Actuación se detalla en el anexo de Transferencias Corrientes. Las Líneas de Actuación nominadas, además, son vinculantes a nivel de Concepto.

5.- Los créditos de los Capítulos VI "Inversiones Reales" y VII "Transferencias de Capital", son vinculantes a nivel de Proyecto de Inversión.

Los Proyectos de Inversión quedan definidos por su denominación, localización, clasificación orgánica, funcional y económica, a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo, así como por el importe de la anualidad corriente. No obstante, los Proyectos de Inversión incluidos en el Capítulo VII quedan definidos, además, por el importe de las anualidades futuras.

6.- Los créditos de los Capítulos III, VIII y IX, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Concepto económico.

7.- Los créditos que tengan la condición de ampliables son vinculantes con la desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se aplicarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica, salvo los créditos que se incluyen en el artículo 13.2 h) y en los apartados 1 k) y 3 a) del anexo I de esta Ley, que se ajustarán a la vinculación establecida en los Capítulos I, IV, VI y VII, respectivamente. No obstante, si los créditos ampliados en función de lo establecido en el citado artículo 13.2 h) son del Capítulo I o II, serán vinculantes a nivel de Subconcepto.

Los Subconceptos económicos que amparen créditos ampliables podrán ser objeto de ampliación aunque carezcan de consignación inicial para ello.

8.- Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a los organismos autónomos y entidades de Derecho Público sometidos al régimen presupuestario, a excepción de los créditos del Servicio Canario de la Salud que se ajustarán a la vinculación establecida en el artículo siguiente.

El régimen de vinculaciones establecido en esta Ley no será de aplicación a las operaciones propias de la actividad de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, reflejadas en sus cuentas de operaciones comerciales.

Artículo 6. Vinculación de los créditos del Servicio Canario de la Salud.

1.- Los créditos incluidos en el Capítulo I "Gastos de Personal", del Servicio Canario de la Salud, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo, con las siguientes excepciones en la vinculación económica:

a) Los créditos del Artículo 15 "Incentivos al rendimiento" son vinculantes a nivel de Subconcepto, salvo los Subconceptos 150.01 "Productividad personal estatutario Servicio Canario de la Salud (SCS), factor fijo", 150.02 "Productividad APD, Servicio Canario de la Salud (SCS), factor fijo" y 150.03 "Productividad

personal estatutario Servicio Canario de la Salud (SCS), factor variable", que son vinculantes a nivel de Capítulo.

b) Los créditos de los Subconceptos 130.06 "Horas extras" y 131.06 "Horas extras" son vinculantes a nivel de Artículo.

c) Los créditos del Artículo 17 "Gastos diversos de personal" son vinculantes a nivel de Subconcepto.

2.- Los créditos del Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" del Servicio Canario de la Salud, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo, con las excepciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 5.3 de la presente Ley.

b) Los créditos consignados en el Subconcepto 220.05 "Productos farmacéuticos", que son vinculantes a nivel de Subconcepto.

c) Los créditos consignados en el Artículo 25 "Asistencia sanitaria con medios ajenos", que son vinculantes a nivel de Artículo.

3.- Los créditos de los restantes Capítulos del Servicio Canario de la Salud son vinculantes al nivel establecido en el artículo anterior.

Artículo 7. Vinculaciones específicas.

1.- Los créditos consignados en el Fondo Canario de Financiación Municipal son vinculantes a nivel de Sección, Servicio y Programa, incluidos los que tengan la condición de ampliables, por lo que a estos últimos no les será de aplicación la vinculación establecida en el artículo 5.7.

2.- Los créditos consignados en los Programas 421B, 422B, 422C, 422K y 423C, del Capítulo VI de la Sección 18, Servicio 05, afectos al Plan Integral de Empleo de Canarias, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio y Capítulo.

3.- Los créditos consignados en el Programa 442F del Capítulo VI de la Sección 12, Servicio 04, cofinanciados con el Fondo de Cohesión, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo.

4.- Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación de las expropiaciones y otras actuaciones derivadas del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias en materia de carreteras el 16 de abril de 1997, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo.

5.- Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación de las actuaciones y proyectos derivados del convenio celebrado con la empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA, al amparo de lo dispuesto en el anexo V de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, para actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo.

6.- Los créditos consignados en el Programa 513J del Capítulo VII de la Sección 11, Servicio 08, afectos al cumplimiento del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en infraestructuras de costas el 6 de febrero de 1998, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo.

7.- Los créditos consignados en el Programa 714I de los Capítulos IV, VI y VII de la Sección 13, Servicio 09, cofinanciados con el Instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca (IFOP), son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo.

8.- Los créditos consignados en los Capítulos IV y VII del Programa Presupuestario 313D, Servicio 07 y Sección 23 destinados a financiar acciones en el marco del Plan de Infraestructura Sociosanitaria para Personas Mayores, son vinculantes a nivel de Sección, Servicio, Programa y Capítulo.

Artículo 8. Régimen general de las modificaciones de crédito.

Durante el ejercicio 2003, las modificaciones de crédito se regirán por las siguientes reglas:

1.- Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley y, en aquellos aspectos que no resulten específicamente modificados por ésta, a lo establecido en la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

2.- Los expedientes de modificaciones de crédito indicarán expresamente:

- a) La estructura orgánica afectada a nivel de Ente, Sección y Servicio.
- b) La estructura funcional afectada a nivel de Programa.
- c) La estructura económica afectada a nivel de Subconcepto.
- d) Cuando la modificación de crédito afecte a los Capítulos IV, VI y VII, se indicarán todos los elementos definitorios y vinculantes de las Líneas de Actuación o de los Proyectos de Inversión afectados y su repercusión financiera en ejercicios posteriores.

3.- Las modificaciones de crédito con cobertura en el estado de ingresos de los presupuestos deberán indicar expresamente la estructura orgánica y económica de los ingresos afectados.

4.- Las propuestas de modificación de crédito incluirán una memoria explicativa de las repercusiones cuantitativas y cualitativas en los objetivos de los Programas afectados y las razones de la modificación, así como una justificación detallada de los motivos por los que se propone la utilización de los recursos o créditos que le dan cobertura.

5.- Cuando la modificación de crédito implique una variación de los presupuestos de explotación y capital y de los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles a que hace referencia el apartado 6 del artículo 1 de esta Ley, estas deberán tramitar la autorización prevista en el apartado 2 del artículo 15 de esta Ley, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde que se autorizó la correspondiente modificación de crédito, y, cuando por la finalización del ejercicio no se disponga de dicho plazo, dentro del ejercicio presupuestario.

Artículo 9. Regímenes específicos de las modificaciones de crédito.

1.- Además de en los supuestos previstos en la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y en la presente Ley, durante el ejercicio 2003 podrán generar crédito:

a) Los ingresos derivados de los intereses que generen los fondos entregados al Parlamento, así como los que provengan del rendimiento de sus bienes, ya sean propios o adscritos. La generación se imputará a los estados de gastos de la Sección correspondiente al Parlamento de Canarias.

b) Los ingresos realizados durante el ejercicio, como consecuencia de la ejecución de las garantías previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La generación se imputará a créditos destinados a cubrir gastos de la misma finalidad para los que estaban constituidas las citadas garantías.

c) Las ampliaciones de crédito que deriven de la letra l) apartado 1 del anexo I de la presente Ley.

d) Los reintegros derivados de la compensación de las prestaciones por incapacidad temporal de los efectivos reales que, en régimen de pago delegado, abona la Administración por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social. La generación se imputará a los Subconceptos previstos para sustituciones de personal laboral o funcionario.

e) Los reintegros derivados de la compensación prevista en los convenios suscritos para la redacción de los respectivos instrumentos de planeamiento municipal.

f) Los reintegros derivados de la compensación prevista en el artículo 43.5 de la presente Ley. La generación se imputará a los Subconceptos 125.01 "Sustituciones por retenciones de créditos" de los Programas 422B, 422C y 422K.

g) Los reintegros derivados de la compensación prevista en el artículo 10.1 de la presente Ley.

2.- Durante el ejercicio 2003 se podrán incorporar los remanentes de los siguientes créditos:

a) Los correspondientes al Parlamento de Canarias del ejercicio de 2002, a los mismos Capítulos del Presupuesto de 2003, con sujeción a las limitaciones establecidas en la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*. La incorporación será acordada por la Mesa del Parlamento.

b) Los asignados al Fondo Canario de Financiación Municipal.

c) Los asignados a acciones o proyectos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, el sector público estatal, otras Administraciones Públicas, corporaciones de Derecho Público o entidades privadas, siempre que su no incorporación pueda suponer una merma de financiación para la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Los asignados a acciones o proyectos gestionados por otras Administraciones Públicas o instituciones, cofinanciados con la Unión Europea, el sector público estatal, corporaciones de Derecho Público o entidades privadas, siempre que su no incorporación origine la minoración de las restantes aportaciones.

e) Los destinados a operaciones de capital. Su autorización conllevará una correlativa retención de crédito consignado para el ejercicio 2003 por la misma cuantía que la del crédito incorporado.

f) Los ampliados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, sólo por el importe efectivamente ampliado.

g) Los derivados de las operaciones que enumera el artículo 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

h) Los asignados a los cabildos insulares para el desempeño de las competencias transferidas o delegadas.

i) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se hayan concedido por Ley en el último trimestre del ejercicio presupuestario anterior.

j) Los generados en el último trimestre del ejercicio anterior.

k) Los ampliados en función de las retenciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1) de la *Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002*.

l) Los consignados para financiar los contratos-programa del transporte terrestre regular de viajeros, sólo por el importe preciso para garantizar la aportación financiera de la Comunidad Autónoma a los mismos.

m) Los de los Capítulos IV, VI y VII, consignados para la financiación de los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno de Canarias, sólo cuando sea necesario para realizar en el ejercicio las actuaciones previstas en aquellos.

n) El concedido por la *Ley 7/2002, de 18 de julio, de concesión de crédito extraordinario, por importe de sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho (65.682.568) euros, para financiar ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa y de adopción de medidas fiscales y presupuestarias*.

ñ) Los destinados al Fondo para todo tipo de gastos de empleados públicos.

o) Los derivados de los gastos de acción social del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Los créditos ampliables en función del reconocimiento de las obligaciones previstas en el artículo 36 de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y en el anexo I de esta Ley, sólo se ampliarán cuando no exista crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos de los Presupuestos.

4.- Se podrá autorizar la ampliación de un crédito en función de la efectiva recaudación de un ingreso, cuando, habiéndose imputado el ingreso al ejercicio presupuestario de 2002, no se hubiera materializado la ampliación en dicho ejercicio.

5.- Se podrá ampliar el crédito en la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes", para la financiación de los Planes Sectoriales de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico de Canarias, aunque la retención del uno por ciento cultural realizada en virtud de lo previsto en el artículo 93 de la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias*, se hubiera contabilizado en el ejercicio presupuestario de 2002.

Artículo 10. Retenciones de crédito.

1.- Las retenciones del uno por ciento cultural que se realicen en virtud de lo previsto en el artículo 93 de la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias*, de los presupuestos de las obras públicas que se ejecuten con cargo al Capítulo VI "Inversiones Reales", cuyo importe supere los 300.506 euros, se efectuarán una vez iniciado el expediente de contratación.

La Intervención General no fiscalizará favorablemente las propuestas de autorización del gasto en tanto no se acredite la retención de crédito prevista en el párrafo anterior.

No obstante, en las obras públicas de ejecución plurianual de presupuesto superior a 1.800.000 euros, la retención del uno por ciento cultural se podrá distribuir entre las distintas anualidades, en proporción al importe previsto para cada una de ellas.

Por el importe de los créditos retenidos se tramitará la correlativa ampliación en la Sección 18, "Educación, Cultura y Deportes" destinándose el crédito ampliado a la financiación de los Planes Sectoriales de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico de Canarias.

Cuando la retención se efectúe en el presupuesto de un organismo autónomo o ente público incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, se incorporará el crédito retenido al presupuesto de la Comunidad Autónoma o se compensará su importe de los ingresos que reciban con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Para el cumplimiento de los acuerdos que adopte el Gobierno motivados por siniestros, catástrofes, otras materias de reconocida urgencia o por razones de interés público o social apreciadas por el mismo, se podrá retener crédito de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los estados de gastos de los presupuestos aprobados por esta Ley y ampliarlo, por el mismo importe, en la Sección presupuestaria precisa.

3.- Los expedientes de ampliación de crédito tramitados para dar cumplimiento a las sentencias judiciales referidas en el anexo I de esta Ley, de cuantía igual o inferior a 150.000 euros, conllevarán una correlativa retención de crédito, por igual importe que el ampliado, con cargo a la Sección presupuestaria donde se haya realizado la ampliación, sin que la retención pueda afectar a Subconceptos ampliables o a créditos cofinanciados.

Cuando la sentencia imponga el pago de una cantidad superior a la mencionada en el párrafo anterior, el Gobierno, a iniciativa del titular del departamento a que afecte la misma y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, decidirá si la ampliación conllevará o no una correlativa retención de crédito por el mismo importe. En su caso, la retención de crédito no afectará tampoco a Subconceptos ampliables o créditos cofinanciados.

Cuando un departamento, organismo o ente haya retenido o ejecutado acumulativamente por importe igual o superior a 150.000 euros o al 0'50 por ciento de su crédito inicial, sin considerar en este importe el correspondiente a los créditos cofinanciados, el Gobierno, conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior, decidirá si las sucesivas ampliaciones conllevarán la correlativa retención de crédito.

Artículo 11. Transferencias de crédito.

1.- Durante el ejercicio 2003, las transferencias de crédito se ajustarán a las siguientes reglas:

a) No minorarán créditos ampliables ni créditos extraordinarios autorizados durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos que amparen gastos de personal.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos que amparen gastos de personal.

d) No minorarán los créditos de las Líneas de Actuación y Proyectos de Inversión nominados en los anexos de Transferencias Corrientes y de Capital. No obstante, se podrán minorar estos créditos si se mantiene el Programa y el beneficiario.

e) Las destinadas a financiar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo sólo tendrán cobertura en los créditos consignados en el Capítulo I de cada Sección presupuestaria que no tengan el carácter de ampliable y amparen conceptos retributivos, fijos y periódicos, así como en los créditos que para tal finalidad están consignados en la Sección 19 "Diversas Consejerías".

f) Cuando tengan por finalidad satisfacer gastos derivados de los efectivos reales, tendrán cobertura en créditos del Capítulo I y, de no existir crédito disponible en el mismo, en los créditos del Capítulo II.

En su defecto, estas transferencias podrán tener cobertura en los créditos consignados para tal finalidad en la Sección 19 "Diversas Consejerías".

g) Las que utilicen como cobertura Subconceptos económicos del Artículo 17 "Gastos diversos de personal" sólo se aplicarán a gastos de la misma naturaleza y finalidad.

h) No minorarán créditos del Capítulo I para destinarlos a créditos para gastos en otros Capítulos, salvo cuando deriven de la reasignación de puestos de trabajo entre las consejerías, sus organismos autónomos, y entes públicos a través de las relaciones de puestos de trabajo.

i) No minorarán créditos de operaciones de capital para destinarlos a créditos para gastos por operaciones corrientes.

j) No minorarán créditos de operaciones financieras para destinarlas a créditos para gastos por operaciones de otra naturaleza.

k) No incrementarán créditos de los Subconceptos 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 226.02 "Publicidad y propaganda", 226.06 "Reuniones, cursos y conferencias" y 227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales". Esta limitación no afectará a las transferencias de crédito entre el mismo Subconcepto de una misma Sección.

2.- Las limitaciones anteriores no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a:

a) La Sección 05, "Deuda Pública", o la Sección 19, "Diversas Consejerías".

b) Los traspasos de competencias o servicios de la Comunidad Autónoma a las corporaciones locales o de éstas a aquélla.

c) Reorganizaciones administrativas.

d) Ajustes derivados de la suscripción o modificación de programas o acciones cofinanciados con la Unión Europea o la Administración General del Estado.

e) Los programas de gestión convenida del Servicio Canario de la Salud, incluidas las que sean necesarias para la financiación del convenio de gestión del Consorcio Sanitario de Tenerife.

f) La Sección 11 "Obras Públicas, Vivienda y Aguas", para la ejecución del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias en materia de carreteras el 16 de abril de 1997.

g) Créditos de una misma o diferente Sección para la ejecución de la normativa o los acuerdos que en materia de personal adopte el Estado y sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- La limitación establecida en la letra d) del apartado 1 de este artículo no afectará a los créditos consignados en el Capítulo IV del Programa 422F, de la Sección 18, Servicio 07, destinados a financiar específicamente las acciones de calidad de las universidades, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

4.- La limitación establecida en la letra d) del apartado 1 de este artículo no afectará a las transferencias de créditos de Líneas de Actuación nominadas del Capítulo IV al Capítulo II cuando las actuaciones o el comportamiento consistan en el ejercicio de una actividad o prestación de un servicio, cuya competencia sea de titularidad de la Comunidad Autónoma y requiera su imputación contable al citado Capítulo.

5.- Las limitaciones establecidas en las letras d) e i) del apartado 1 de este artículo no afectarán a las transferencias de créditos de los Capítulos VI al II, y del VII al IV, cuando las actuaciones o prestación de servicios no sean activables y tengan la naturaleza de corriente que requiera su imputación contable a los citados Capítulos.

6.- La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de crédito dentro de su Sección presupuestaria sin limitaciones, de lo cual informará a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio al remitir la liquidación del presupuesto.

7.- A los efectos de este artículo se entiende por crédito el que corresponde a una Línea de Actuación o Proyecto de Inversión, cuando se trate de los Capítulos IV, VI o VII, respectivamente, o al Subconcepto en el resto de los Capítulos.

Artículo 12. Competencias del Gobierno.

Durante el ejercicio 2003, corresponde al Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y a iniciativa de los departamentos afectados, autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

1.- Transferencias de crédito:

a) Entre créditos del Capítulo I de distintas Secciones cuando deriven de reasignaciones de puestos de trabajo entre distintos departamentos o cuando resulten necesarias para dar cobertura a gastos derivados de los efectivos reales.

b) Entre créditos de distintas Secciones para la ejecución de la normativa o acuerdos en materia de

personal de aplicación a la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Entre créditos de los Capítulos II y IV de distintos Programas de la misma Sección.

d) Que afecten a créditos de una misma Sección, de los Capítulos IV o VII, en los que el perceptor esté nominado o implique la nominación del mismo.

e) Que afecten a créditos de los Capítulos VI o VII, de distintos Programas, de un mismo o diferentes Servicios de una misma Sección.

f) Entre créditos de varios Programas de una misma o distinta Sección para la aplicación o reajuste de recursos provenientes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

g) Entre créditos de las Secciones 11 "Obras Públicas, Vivienda y Aguas", y 13 "Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación" para actuaciones cofinanciadas con el Instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca (IFOP).

h) Entre créditos de las Secciones 13 "Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación" y 18 "Educación, Cultura y Deportes" para actuaciones a desarrollar por el Instituto Canario de Ciencias Marinas.

2.- Otras modificaciones presupuestarias:

a) La incorporación de créditos presupuestarios no consignados inicialmente y derivados de los recursos procedentes de la Unión Europea, la Administración General del Estado o de las entidades que integran la Administración Local, entidades u organismos vinculados o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, para financiar servicios, inversiones, programas, convenios, subvenciones o ayudas, cuya finalidad o destinatario no venga determinado por la Administración o entidad de procedencia.

b) Las que afecten a créditos de los Capítulos IV o VII cuando el perceptor esté nominado o implique la nominación del mismo, salvo la incorporación de remanentes.

3.- Cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito o un gasto plurianual que conlleve, respectivamente, el incremento del importe de la anualidad corriente o de las futuras de un Proyecto de Inversión del Capítulo VII, autorizará asimismo el citado incremento.

4.- El Gobierno podrá adoptar los acuerdos de no disponibilidad de créditos precisos para garantizar la estabilidad presupuestaria, salvo cuando afecte a gastos vinculados a ingresos.

Artículo 13. Competencias del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Durante el ejercicio 2003, le corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de los departamentos, y a propuesta de los departamentos afectados, autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

1.- Transferencias de crédito:

a) Las que se realicen entre créditos de distintos Programas de una misma Sección que afecten a los Capítulos I, II u VIII.

b) Las que se realicen entre créditos de los Capítulos II y IV del mismo Programa y Sección.

c) Las que se realicen entre créditos del Capítulo IV de un mismo o distintos Programas y Servicios de una misma Sección, salvo que el perceptor esté nominado o implique la nominación del mismo.

d) Las que afecten a créditos de los Capítulos VI o VII de un mismo Programa, de igual o diferentes Servicios de una misma Sección, que afecten a cualquiera de los elementos definitorios y vinculantes del Proyecto de Inversión.

e) Las que fueran necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas que afecten a la clasificación orgánica, económica y funcional.

f) Las que afecten a la Sección 19 "Diversas Consejerías".

g) Las que se deriven de la ejecución de lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

h) Las precisas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en materia de comunicaciones e informática, entre créditos de uno o varios Programas y/o Servicios de un mismo departamento, organismos autónomos y entidades de Derecho Público adscritos a los mismos.

2.- Otras modificaciones:

a) La incorporación de créditos presupuestarios no consignados inicialmente y derivados de los recursos procedentes de la Unión Europea, la Administración General del Estado, otras Administraciones Públicas, las entidades que integran la Administración Local o entidades u organismos vinculados o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, para financiar servicios, inversiones, programas, convenios, subvenciones o ayudas, cuya finalidad o destinatario venga determinado por la Administración o Entidad de la que provenga.

b) La generación de crédito en los siguientes casos:

- Los previstos en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

- Cualesquiera otros establecidos legalmente.

c) La incorporación de remanentes cuando su autorización no se haya atribuido por esta Ley a otro órgano.

d) La ampliación de créditos cuando no se atribuya por esta Ley a otro órgano.

e) Las modificaciones y operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias precisas para adaptar la financiación procedente de la Unión Europea a la ejecución de los programas y acciones cofinanciados con la misma.

f) El incremento del importe de las anualidades corriente o futuras de los Proyectos de Inversión incluidos en el Capítulo VII, salvo cuando lo deba autorizar el Gobierno.

g) La modificación de los gastos plurianuales derivados tanto de la revisión salarial prevista en el convenio colectivo de enseñanza privada que afecte al personal docente de los centros concertados, como de la actualización del módulo económico por unidad escolar, fijado por la Ley anual de Presupuestos Generales del

Estado, a efectos de la distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados, cuyos compromisos de gasto hayan sido autorizados por el Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 17 de esta Ley.

h) Las retenciones de crédito y las correlativas ampliaciones de crédito por el mismo importe, previstas en los artículos 10 y 43.5 de esta Ley.

3.- Otras operaciones:

a) La retención de créditos, la autorización, disposición de los gastos y reconocimiento de las obligaciones derivadas de la contratación centralizada a que se refiere el punto 1 del artículo 102-bis de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

b) El pago de las cuotas sociales de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La adopción de los acuerdos de no disponibilidad de créditos precisos para garantizar la estabilidad presupuestaria cuando afecte a gastos vinculados a ingresos.

Artículo 14. Competencias de los titulares de los departamentos y de los organismos autónomos y entes sometidos a Derecho Público.

1.- Durante el ejercicio 2003, corresponde a los titulares de los departamentos:

a) Autorizar transferencias entre créditos del Capítulo I de un mismo Programa y Sección.

b) Autorizar transferencias entre créditos del Capítulo II de un mismo Programa y Sección.

c) Autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y anexo I de la presente Ley, apartados 1).a), 1).b), 1).c) y 2).

d) Autorizar las generaciones de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal.

2.- Las modificaciones presupuestarias de los organismos autónomos y entes públicos, vinculados o dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sometidos al régimen presupuestario, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Dichas modificaciones se tramitarán por el departamento del que dependan los organismos o entes proponentes, excepto las del Servicio Canario de la Salud, que serán tramitadas por el propio organismo.

3.- Corresponde al Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud y a iniciativa de los titulares de los Servicios afectados, autorizar las transferencias de crédito del Servicio Canario de la Salud, entre Servicios de un mismo Programa que afecten a los Capítulos I y II de los estados de gastos, así como las que afecten a la redistribución de créditos derivados de los

programas de gestión convenida, incluidas las que sean necesarias para la financiación del contrato-programa de gestión convenida del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Artículo 15. Variación de los presupuestos de las sociedades mercantiles.

1.- Las sociedades mercantiles a que hace referencia el apartado 6 del artículo 1 de esta Ley dirigirán su funcionamiento a la consecución de los objetivos reflejados en sus presupuestos de explotación y capital y en sus programas de actuación, inversiones y financiación.

2.- Cuando alguna de estas sociedades perciba subvenciones de explotación o de capital, o transferencias de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos o de las demás entidades de Derecho Público, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, las autorizaciones de las variaciones anuales que supongan un incremento de las dotaciones de sus presupuestos de explotación y capital requerirán la autorización previa del Gobierno de Canarias, a iniciativa de los órganos correspondientes de la sociedad mercantil y a propuesta de la consejería a la cual se encuentre adscrita la misma, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la variación implique un incremento superior a 600.000 euros o exceda del 10 por ciento de las cifras aprobadas para el total de las dotaciones tanto del presupuesto de explotación como de capital, excluidos del cómputo del primero los impuestos y los resultados y del segundo las variaciones del capital circulante.

El porcentaje citado en este apartado se aplicará acumulativamente en cada ejercicio presupuestario.

b) Cuando afecte a los gastos de personal incluidos en los presupuestos de explotación.

3.- Las sociedades mercantiles, a través del titular de la consejería a la que se encuentren adscritas, darán cuenta al Gobierno de Canarias de los acuerdos adoptados por sus órganos, para las autorizaciones de las variaciones anuales que supongan un incremento de las dotaciones de sus presupuestos de explotación y capital no recogidas en el apartado anterior.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 16. Autorizaciones de gastos.

1.- Le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 de euros, salvo los de las transferencias corrientes y de capital nominadas, que serán autorizados por el titular del departamento competente en la materia, y los destinados para los gastos de farmacia del Presupuesto del Organismo Autónomo Servicio Canario de la Salud, que serán autorizados por su Director.

2.- La gestión de los expedientes que se financien con los créditos consignados en la Sección 19 "Diversas Consejerías" se atribuirá, por acuerdo del Gobierno, a los departamentos que correspondan por razón de la materia, lo que comportará la competencia para la autorización y disposición de los créditos, así como el reconocimiento de las obligaciones.

3.- Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio la autorización y disposición de los siguientes gastos:

- a) Los derivados de las operaciones de endeudamiento.
- b) Los no asignados expresamente a ningún otro órgano.

Artículo 17. Gastos plurianuales en transferencias corrientes.

El Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en transferencias corrientes destinadas a financiar los gastos derivados de:

- a) Contratos-programa con las universidades canarias, al amparo de la *Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias*.
- b) Contratos-programa a que se refiere el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- c) Contratos de navegación de interés público y de líneas regulares de cabotaje interinsular sometidas a obligaciones de servicio público.
- d) Conciertos y convenios educativos con centros docentes privados y públicos, para la impartición de las enseñanzas autorizadas previstas en la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*.
- e) Ayudas al alumnado para los servicios de comedores y residencias escolares en centros docentes públicos.
- f) Subvenciones para becas a estudiantes y/o licenciados, cuando sea preciso por la naturaleza de las mismas.
- g) Convenios para la gestión de centros, servicios y programas de servicios sociales y sanitarios, protección de menores y salud mental.
- h) Actividades de investigación.
- i) Contratos-programa y convenios de colaboración para la gestión de las acciones de formación e inserción profesional, de empleo y de asistencia técnica.
- j) Ayudas a los alquileres de las viviendas de protección oficial adjudicadas conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.
- k) Gastos financieros derivados de operaciones de endeudamiento a largo plazo concertadas por las sociedades mercantiles incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- l) Actividades de apoyo y asistencia a los canarios en el exterior, así como de cooperación al desarrollo.

Artículo 18. Gestión de las transferencias corrientes y de capital.

1.- El Gobierno autorizará la concesión de ayudas y subvenciones específicas por importe superior a 15.000 euros y 150.000 euros, respectivamente.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será necesaria la autorización del Gobierno para conceder subvenciones específicas a los Colegios de Abogados y Procuradores para la prestación de la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio.

3.- Las transferencias no están sujetas al régimen previsto para las ayudas y subvenciones. A estos efectos, se entiende por transferencia todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie entre distintos agentes de las Administraciones Públicas y de aquéllos a entes privados o particulares, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la resolución de concesión dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones.

4.- El Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, podrá determinar las Líneas de Actuación y Proyectos de Inversión incluidos en los anexos de Transferencias Corrientes y de Capital que, de acuerdo con su naturaleza, se consideren transferencias.

En todo caso, son transferencias las Líneas de Actuación y Proyectos de Inversión que se relacionan en el anexo II de la presente Ley, así como los incrementos de cuantía que, con la misma finalidad, se pudieran autorizar por modificación presupuestaria durante el ejercicio 2003.

5.- Los convenios que celebre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los ayuntamientos y cabildos insulares, con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones específicas cuyo importe sea inferior a 150.253 euros, no requerirán el previo acuerdo del Gobierno a que se refiere el artículo 16.2 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*.

Artículo 19. Régimen de control interno de determinados gastos.

1.- Quedan exceptuados de fiscalización previa los expedientes de contratación laboral temporal que celebren, al amparo de lo previsto en la normativa vigente, las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes, de Empleo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo, así como el Servicio Canario de la Salud, cuando el objeto de los mismos esté relacionado con la prestación de servicios a alumnos de centros docentes, menores de edad, drogodependientes y a los usuarios del Servicio Canario de la Salud, sea urgente su provisión y su tramitación no haya podido preverse y planificarse con anterioridad.

2.- Se faculta al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y previo informe de la Intervención General, establezca la modalidad de ejercicio de la función interventora y/o control financiero a aplicar a los gastos correspondientes a las competencias del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Artículo 20. De los créditos por transferencias y delegaciones de competencias a los cabildos insulares.

1.- Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los cabildos insulares, que se consignan en cada Sección presupuestaria, en el Servicio 90 "Transferencias y Delegaciones a Cabildos Insulares" o en cualquier otro Servicio para tal finalidad, se librarán a cada uno de los cabildos con carácter genérico, al inicio de cada trimestre,

salvo que se trate de créditos cuyas cuantías iniciales sean inferiores a 6.010 euros, que se librarán en su totalidad en el mes de enero, o que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea, en cuyo caso se establecerá por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio el procedimiento de libramiento.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los créditos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea se librarán, previa firma de los convenios entre los cabildos y los departamentos correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que en los mismos se establezca, y, en todo caso, sujetándose a lo establecido en el artículo 52-ter de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, sin que los mencionados convenios precisen la autorización prevista en el artículo 16.2 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*.

Hasta tanto no se suscriban dichos convenios, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio podrá determinar el procedimiento de libramiento de los referidos créditos.

3.- La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio podrá modificar la periodicidad de los libramientos, a propuesta del titular del departamento afectado o del respectivo cabildo.

4.- Si en el ejercicio 2003 se materializa la valoración de la ampliación de las competencias transferidas en virtud de lo establecido en la *Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, los libramientos de los créditos se realizarán con cargo a las Líneas de Actuación que amparen el coste efectivo de las competencias delegadas.

5.- Cuando fuera necesario, como consecuencia de las transferencias o delegaciones de nuevas competencias y servicios a los cabildos insulares que se efectúen durante el ejercicio 2003, una vez autorizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la oportuna transferencia de crédito, trimestralmente se efectuarán a cada cabildo insular entregas a cuenta de la valoración del coste de esos nuevos servicios con cargo a los créditos de los Conceptos 460, "Transferencias corrientes a Cabildos Insulares", y 760, "Transferencias de capital a Cabildos Insulares", de los Servicios correspondientes a "Transferencias y Delegaciones a Cabildos Insulares" de cada Sección presupuestaria.

6.- El libramiento de los créditos previstos en este artículo no está sujeto al régimen de ayudas, subvenciones y transferencias.

Artículo 21. De los créditos para la financiación de las universidades canarias.

1.- Los créditos consignados en el Programa 422F "Financiación de las Universidades Canarias", que financian los contratos-programa suscritos con las universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria, quedan exceptuados del régimen general de ayudas, subvenciones y transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que se refiere a la documentación previa a aportar para proceder al libramiento de los fondos. El libramiento y

liquidación de los fondos se realizará conforme a lo previsto en los respectivos contratos-programa.

2.- Los créditos destinados a gastos de personal ascienden a 86.659.323 euros para la Universidad de La Laguna y a 69.301.227 euros para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, además de las dotaciones que figuran en el Programa 422F destinadas a la financiación de las acciones de calidad del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios. La modificación de estos importes requerirá la autorización del Gobierno, a propuesta conjunta de los Consejeros de Educación, Cultura y Deportes y de Economía, Hacienda y Comercio.

3.- Durante el ejercicio 2003, el coste derivado del plan de financiación para el acceso o promoción a la función pública docente universitaria de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se incluye, respectivamente, en las Líneas de Actuación 184B0102 "Contrato Programa Universidad de La Laguna. Financiación Básica", 184B0902 "Contrato Programa Universidad de La Laguna. Financiación Complementaria", 184B0202 "Contrato Programa Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Financiación Básica" y 184B1202 "Contrato Programa Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Financiación Complementaria", del Programa 422F, sin que se consignen dichos costes en las partidas diferenciadas a que se refiere el art. 9.2 de la *Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias*.

4.- Los créditos presupuestarios destinados a financiar las obligaciones derivadas de la aplicación de la *Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*, que se consignan en el Capítulo IV, del Programa 422F, se transferirán por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuando sean exigibles.

Artículo 22. Otras medidas de gestión universitaria.

1.- Con independencia de lo estipulado en los contratos-programa suscritos con las universidades canarias las mismas deberán:

a) A los efectos del seguimiento del Plan de Plantillas que figura en el anexo II de la *Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias*, certificar mensualmente, a la Dirección General de Universidades e Investigación, las tomas de posesión del personal afecto por los concursos de acceso o promoción a la función pública docente universitaria.

b) A los efectos de liquidar los créditos que financian las acciones de calidad del personal docente e investigador, el Consejo Social de cada universidad remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del cierre del ejercicio presupuestario, una relación del profesorado, tipos de complementos asignados a cada uno y el importe de los mismos.

2.- Las universidades canarias no podrán liquidar sus presupuestos con déficit no financiero, excepto el que en su caso se derive de la ejecución de las inversiones previstas en la *Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*, y de la disposición adicional tercera de esta Ley. A los efectos establecidos en el presente apartado, se entiende por déficit no financiero el saldo negativo

resultante de la diferencia entre el total de los derechos reconocidos de los Capítulos I al VII del estado de ingresos y el total de las obligaciones reconocidas de los mismos Capítulos del estado de gastos, ambos referidos al ejercicio corriente, de las universidades canarias y entes dependientes, en su caso; dichos derechos y obligaciones serán calculados conforme a los principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994.

3.- Para la concertación de cualquier operación de endeudamiento, independientemente de su naturaleza, las universidades requerirán la previa autorización del Gobierno de Canarias.

Artículo 23. Gestión de los créditos para la financiación de los planes y programas sectoriales.

1.- Los créditos de los Capítulos IV y VII, consignados para la financiación de los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno de Canarias, cuya ejecución se convenga con los respectivos cabildos insulares, se librarán del siguiente modo:

a) El importe de cada anualidad, correspondiente a la aportación que deba realizar la Comunidad Autónoma, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento del importe previsto y los otros dos, del treinta por ciento cada uno.

b) El cuarenta por ciento del importe correspondiente a la primera anualidad se anticipará una vez firmado el convenio.

c) Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como de las restantes, se irán librando sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos señalados en el siguiente apartado.

d) Mediante certificación de la intervención del cabildo insular se acreditará:

- que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Comunidad Autónoma, como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación de la corporación,

- que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en los convenios,

- y, en su caso, que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.

La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el cabildo insular sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.

2.- El libramiento de los créditos a que se refiere este artículo no está sujeto al régimen previsto para las ayudas, subvenciones y transferencias.

3.- Los convenios que se suscriban con los cabildos insulares para la ejecución de los mencionados planes y programas, no precisarán la autorización prevista en el artículo 16.2 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*. Si los convenios se hubiesen suscrito con anterioridad a la aprobación del correspondiente plan o programa, deberán adaptarse las prescripciones contenidas en los mismos a lo dispuesto en este artículo y justificarse los importes anticipados para proceder al primer libramiento.

4.- Si una vez aprobado un plan o programa sectorial se hubiesen anticipado importes que deban imputarse a la ejecución de los mismos, sin haberse suscrito el correspondiente convenio, deberá justificarse dicho anticipo de conformidad con la normativa o con el acto regulador de su concesión.

5.- La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio autorizará los reajustes de los gastos plurianuales necesarios para adecuar los importes previstos en los Presupuestos a la ejecución de las actuaciones previstas en los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno.

Artículo 24. Libramiento de créditos.

1.- Las dotaciones del presupuesto de la Sección 01 "Parlamento de Canarias", se librarán trimestralmente en firme a nombre del Parlamento. El primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio y los restantes en la primera semana del trimestre correspondiente.

2.- Los créditos destinados a la financiación de los gastos de funcionamiento del Consorcio Sanitario de Tenerife se abonarán de forma fraccionada por doceavas partes al comienzo de cada mes natural, pudiéndose autorizar el gasto de una sola vez por el total del crédito existente en la partida.

Artículo 25. Concertación parcial de la actividad preventiva de riesgos laborales.

Le corresponde a la Dirección General de la Función Pública la contratación centralizada de la concertación parcial de la actividad preventiva de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos. Asimismo, le corresponde la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de dicha contratación centralizada.

TÍTULO III

GASTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO I

DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 26. Incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.- Durante el ejercicio 2003, la cuantía de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos dependientes de ella, universidades canarias, sociedades mercantiles y demás entidades de Derecho Público, incluidos en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, no experimentará un incremento superior al 2 por ciento respecto a la establecida para el ejercicio 2002, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto en relación con los efectivos de personal como con la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores al que se establece en el presente artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en él.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada Programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación del personal, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto al sistema retributivo aplicable a cada clase de personal.

Artículo 27. Del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero de 2003, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público autonómico sometido a régimen administrativo y estatutario será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2002, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2002, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se registrarán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 2 por ciento previsto en la misma.

d) No obstante lo dispuesto en las letras anteriores, se autoriza al Gobierno a actualizar las condiciones y las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 28. Del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.- Para el ejercicio 2003, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos de ella dependientes, universidades canarias, sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma de Canarias relacionadas en el artículo 1.6 de esta Ley y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma, no podrá experimentar un incremento superior al 2 por ciento respecto a la establecida para el ejercicio 2002, comprendiendo dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales, así como los gastos de otra naturaleza devengados en el ejercicio presupuestario de 2002 por el personal laboral afectado, incluidos los pluses derivados de convenios en vigor, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

e) Los gastos de acción social previstos en el artículo 34 de la presente Ley.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a estos conceptos.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2003, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 29. Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas Leyes, sólo podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en las cuantías siguientes:

1.- El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías expresadas en euros, referidas a doce mensualidades:

GRUPOS	SUELDOS	TRIENIOS
A	12.336,60	474,00
B	10.470,48	379,20
C	7.805,04	284,64
D	6.381,96	190,20
E	5.826,24	142,68

2.- Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la mencionada Ley 2/1987, de 30 de marzo.

3.- El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, expresadas en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	10.832,88
29	9.716,88
28	9.308,16
27	8.899,44
26	7.807,56
25	6.927,00
24	6.518,40
23	6.109,92
22	5.700,96
21	5.292,96
20	4.916,76
19	4.665,60
18	4.414,44
17	4.163,28
16	3.912,60
15	3.661,32
14	3.410,40
13	3.159,12
12	2.907,84
11	2.657,04
10	2.406,00
9	2.280,48
8	2.154,60

4.- El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeña en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2003 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 222 euros anuales.

5.- Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán, dentro de los créditos consignados para tal fin en cada consejería, en el Subconcepto 151.00 de cada Sección presupuestaria, hasta un límite del 2 por ciento del coste total del personal, según los créditos iniciales consignados en los Artículos 10, 11 y 12 de los estados de gastos, excepto para la Sección 06, "Presidencia del Gobierno", que será del 3 por ciento.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica, efectúe las modificaciones precisas de este porcentaje, debiéndose financiar, en su caso, el exceso con cargo a créditos del Capítulo II de las respectivas Secciones.

6.- El complemento de productividad, facultándose al Gobierno para que fije globalmente por departamentos su cuantía, en función de un porcentaje sobre el coste total del personal funcionario, según los créditos iniciales

consignados en los Artículos 10, 11 y 12 de los estados de gastos, debiéndose financiar, en su caso, con cargo a créditos del Artículo 15, "Incentivos al rendimiento", y del Fondo de "Insuficiencias y ampliación de medios" que se establece en la Sección 19 "Diversas Consejerías".

Artículo 30. Retribuciones de otro personal del sector público autonómico.

1.- Las retribuciones del personal cuyo régimen retributivo, a la entrada en vigor de esta Ley, no se ajuste a lo dispuesto en el presente Título, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las que venían percibiendo al 31 de diciembre de 2002.

2.- Durante el año 2003 los funcionarios sujetos a régimen retributivo distinto al correspondiente al puesto de trabajo al que hayan sido adscritos percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

3.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica, a propuesta de los departamentos interesados, autorizarán la oportuna asimilación para determinar las retribuciones básicas que correspondan a los citados funcionarios.

En la citada autorización se podrá determinar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Artículo 31. Retribuciones de los miembros del Gobierno y de los altos cargos.

1.- Durante el ejercicio 2003, las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las estipuladas durante el año 2002 por los distintos conceptos que en dicho año integraron su régimen retributivo.

Los miembros del Gobierno y los altos cargos percibirán las retribuciones que les correspondan en doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias y sin perjuicio de que, en los meses de devengo de estas últimas, se perciba el importe de la antigüedad que corresponda por quienes, ostentando la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas, se encontrasen en la situación de servicios especiales o excedencia forzosa por el desempeño de tales cargos.

2.- Las retribuciones del Director General de Radiotelevisión Canaria experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las estipuladas durante el año 2002.

3.- Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las que corresponden a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido órgano serán las señaladas para los Viceconsejeros.

Los miembros del Consejo Consultivo que, siendo profesores universitarios, opten por percibir sus retribuciones por la universidad a la que pertenecen, sólo tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan a sus funciones.

Artículo 32. Prohibición de ingresos atípicos.

Los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de los sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos y otros ingresos públicos de la Comunidad Autónoma, comisiones e ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o cualquier ente público, como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

Artículo 33. Otras disposiciones en materia de gastos de personal.

1.- Se establece en la Sección 19 un Fondo de "Insuficiencias y ampliación de medios", que financiará, en todo caso:

a) Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que conlleven ampliaciones de puestos así como las provisiones de puestos derivadas de las convocatorias de concursos de traslados, siempre que sean consecuencia de los planes de empleo en ejecución.

b) La provisión de puestos de trabajo que se realice al amparo de las ofertas de empleo público autorizadas.

c) Las modificaciones de las retribuciones de los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo.

d) La contratación de personal laboral temporal, la provisión de puestos para funcionarios interinos, el complemento de productividad y otras contingencias de personal que no puedan afrontarse con créditos de la propia Sección presupuestaria.

Dicho fondo será distribuido por el Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Economía, Hacienda y Comercio, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

2.- Los funcionarios tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de hasta dos mensualidades, amortizándose éste a partir del segundo mes al de su concesión y en un plazo máximo de dieciocho meses.

Para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios de carrera y personal estatutario se computarán las retribuciones íntegras que éstos perciban.

Artículo 34. Acción Social.

1.- Se establece un Fondo de Acción Social en la Sección 19 "Diversas Consejerías", de carácter no consolidable, por importe de 3.269.506 euros, para su distribución entre los funcionarios y el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha Acción Social se incluyen las percepciones por ayudas de estudio a favor del personal, cónyuge y descendientes, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente; todas aquellas otras que se obtengan y tengan la finalidad de redistribución social y los gastos derivados de

las pólizas de seguro concertadas para todo el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma.

La distribución y gestión de dicho Fondo se efectuará por la Dirección General de la Función Pública.

2.- El importe del Fondo podrá ampliarse en la cuantía de los ingresos que se obtengan derivados de la utilización de medios de pago, concertados con entidades financieras, por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 35. Ayudas de estudios.

1.- A efectos del reconocimiento del derecho para la percepción de ayudas de estudios por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales inferiores a 36.060 euros, incrementados en 3.005 euros por hijo.

2.- Para el cómputo de los ingresos brutos del citado personal se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos, de cualquier naturaleza, que a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas perciban aquél y su cónyuge considerados conjuntamente, disminuyéndose dicho conjunto de ingresos en 9.015 euros anuales por cada hijo minusválido físico o psíquico que conviva con ellos, debiendo acreditarse tales circunstancias en el expediente tramitado.

3.- Cuando el personal al servicio de la Comunidad Autónoma resida en una isla no capitalina, a efectos de ayudas para estudios que no se realicen en su isla de residencia, el límite establecido en el apartado 1 se incrementará en un 20 por ciento.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 36. Gestión de gastos de personal.

Corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos la autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión de personal; al Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los relativos al personal docente dependiente de esa Consejería; al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, los del personal de él dependiente; y al Director General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, los del personal de este Organismo, y a los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos autónomos y entidades de Derecho Público, los derivados de la gestión del personal a su cargo.

Artículo 37. Oferta de empleo público.

1.- Durante el ejercicio 2003, la oferta de empleo público se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso deberá ser inferior al 25 por ciento de la tasa de reposición de efectivos. A este efecto, se entiende por tasa de reposición de efectivos las vacantes que se produzcan como consecuencia de fallecimientos, jubilaciones, excedencias forzadas y voluntarias durante el año anterior.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las convocatorias que se realicen al amparo de ofertas de empleo público anteriores al presente ejercicio, ni a los planes de empleo aprobados conforme a la normativa

vigente, ni al personal de la Administración de Justicia, para el que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial*.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrán incluir en la oferta de empleo público los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

3.- El número de plazas reservadas al personal docente no universitario que se incluyan en las ofertas de empleo público que puedan realizarse al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser superiores a 1.136 del total de las plazas ocupadas temporalmente o interinamente a 31 de diciembre de 2002.

4.- Las convocatorias que se realicen con base en este artículo para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, cuando sus retribuciones se satisfagan con cargo a créditos autorizados por la presente Ley, así como las de pruebas selectivas de personal laboral, en promoción interna o acceso libre, requerirá previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes. El incumplimiento llevará aparejado la nulidad de pleno derecho de todos los actos del procedimiento selectivo y, en su caso, del acto de nombramiento.

Artículo 38. Provisión de puestos de trabajo.

1.- La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario y estatutario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que su coste esté dotado presupuestariamente. A tal efecto, con carácter previo a la incorporación del personal de nuevo ingreso, se reservará el crédito necesario para cubrir la correspondiente variación de efectivos.

2.- Durante el año 2003 sólo se procederá a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de trabajo vacantes, presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, debidamente acreditadas por el departamento que proponga la contratación o el nombramiento.

La contratación laboral temporal requerirá el informe favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, las convocatorias para la selección de los funcionarios interinos requerirán informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

3.- La contratación de personal laboral temporal para cubrir los puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en situación de incapacidad temporal o de los liberados sindicales, requerirá informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y que exista la adecuada cobertura presupuestaria.

Artículo 39. Normas de contratación de personal laboral con cargo a créditos para inversiones.

1.- Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, para obras o servicios determinados, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, que figuren específicamente definidas en el anexo de inversiones reales, asignados a acciones o proyectos financiados con la Unión Europea, el sector público estatal, otras Administraciones Públicas, corporaciones de Derecho Público o entidades privadas, siempre que su no autorización pueda suponer una merma de financiación o impedir la ejecución de acciones convenidas con otras Administraciones Públicas.

b) Que tales obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla ni por personal laboral temporal que ocupe plaza en la relación de puestos de trabajo o figure contratado al amparo de lo estipulado en el artículo 68 de la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*.

c) La contratación requerirá informe previo favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, en el marco de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores y dentro del ámbito de sus competencias.

De las contrataciones realizadas se informará a la Dirección General de la Función Pública.

2.- Los contratos se formalizarán siguiendo las prescripciones del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas*. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato, la duración del mismo y el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales, adecuándose su contraprestación a los límites retributivos establecidos en el Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los departamentos, organismos o entidades evitarán el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación al personal contratado de funciones distintas a las determinadas en los contratos, de las que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.- La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder del ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos, se prevén en el artículo 37 de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Artículo 40. Normas de gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia.

1.- El nombramiento de personal funcionario interino al servicio de los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia que se creen o amplíen a partir de la entrada en vigor de esta Ley requerirá la autorización del titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, previo informe sobre la adecuada cobertura presupuestaria de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

2.- Para el nombramiento de interinos de refuerzo o que sustituyan a titulares liberados sindicales o con crédito horario, se requerirá el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre la adecuada cobertura presupuestaria.

3.- La contratación de personal laboral temporal con cargo a vacantes dotadas presupuestariamente, al servicio de órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia, requerirá autorización del titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiéndose dar cuenta de las contrataciones que se efectúen a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Dirección General de la Función Pública, con indicación del número de la relación de puestos de trabajo que ocupe.

4.- Las contrataciones a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso, derivarán de la variación de efectivos que se produzca como consecuencia de cubrir puestos en unidades administrativas distintas a las que se citan en tal apartado.

Artículo 41. Normas de contratación de otro personal laboral.

1.- Durante el año 2003 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal a que se refiere el artículo 68 de la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, previo informe favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

2.- La contratación de personal laboral temporal en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, centros base, módulos insulares, centros de día y centros de menores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, escuelas de capacitación agraria e institutos de formación profesional marítimo-pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como en las oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo, requerirá la autorización del titular del departamento, debiéndose dar cuenta de las contrataciones que se efectúen a las Direcciones Generales citadas en el apartado anterior.

La contratación del personal laboral temporal en los centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud, requerirá la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos del citado Servicio.

Los contratos que así se autoricen para cubrir necesidades estacionales, finalizarán al vencer el plazo temporal pactado.

3.- Las contrataciones a que refiere el apartado anterior, en ningún caso, podrán realizarse por la variación de efectivos que se produzca como consecuencia de cubrir puestos en centros del departamento distintos a los que se citan en el mencionado apartado.

Artículo 42. Programación del personal docente y sanitario.

1.- Antes del 15 de septiembre del ejercicio 2003, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes elevará al Gobierno, para su aprobación, la programación del profesorado para el curso 2003-2004, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

2.- Los programas de gestión convenida del Servicio Canario de la Salud a que se refiere el artículo 70 de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, serán autorizados por el Director del Servicio Canario de la Salud, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Como anexo a dichos programas figurará la plantilla orgánica de cada órgano de prestación de servicios sanitarios, con la ampliación de las mismas por las nuevas acciones, que se financiará con los créditos iniciales del Capítulo I, que no tengan el carácter de ampliables.

Formalizados los programas de gestión convenida, las modificaciones posteriores de las plantillas orgánicas de los órganos de prestación de servicios sanitarios se autorizarán por el Director del Servicio Canario de la Salud, previo informe de la Dirección General citada, que asimismo se financiarán con los créditos iniciales del Capítulo I, que no tengan el carácter de ampliables.

Artículo 43. Normas de gestión de personal docente y otro profesorado.

1.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá efectuar el nombramiento de funcionarios interinos docentes y sustitutos del profesorado de los centros docentes. A tal fin, el centro directivo deberá comprobar la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las retribuciones correspondientes.

2.- A los créditos presupuestarios del Subconcepto 125.00, "Sustituciones del personal funcionario y estatutario", de los Programas 422B, 422C y 422K, se imputarán las retribuciones correspondientes del personal sustituto que no cubra los puestos vacantes presupuestariamente dotados en el anexo de personal.

3.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá efectuar el nombramiento de funcionarios interinos y sustitutos del profesorado, para impartir enseñanzas de formación profesional reglada y formación permanente de adultos en las ramas agrarias y marítimo-pesquera de las Escuelas de Capacitación Agraria y en los Institutos de Formación Marítimo-Pesquera. Estos nombramientos requerirán que estas plazas estén creadas en la relación de puestos de trabajo y estar dotados presupuestariamente. De estas contrataciones se dará cuenta a las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

4.- En ningún caso estos nombramientos supondrán una ampliación de plantilla que exceda de los efectivos incluidos en la programación a que refiere el número 1 del artículo anterior o en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

5.- Para el abono de las retribuciones del personal docente que se encuentre desempeñando una atribución temporal de funciones fuera de la Administración Educativa, deberá efectuarse la correspondiente retención de créditos en el

departamento de destino, y la correlativa ampliación de créditos por el mismo importe, en los Programas 422B, 422C y 422K. En ningún caso los créditos retenidos podrán afectar a Subconceptos ampliables o créditos cofinanciados.

Si la atribución temporal de funciones se desempeña en otra Administración u organismo, se incorporará el crédito procedente de los mismos.

Cuando la atribución temporal de funciones se desempeñe en un organismo autónomo o ente público incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, se podrá compensar el importe de las retribuciones de los ingresos que reciban con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 44. Horas lectivas extraordinarias.

1.- Con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de los centros docentes no universitarios, con cargo a los créditos presupuestarios no ampliables del Capítulo I, "Gastos de Personal", establecidos para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública*, dicha Consejería, excepcionalmente, podrá financiar horas lectivas extraordinarias para impartir docencia directa o adaptada a las condiciones de la educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, al alumnado en situaciones de enfermedad que ocasione periodos de permanencia prolongada en su domicilio o en centros hospitalarios, y al alumnado de altas capacidades.

2.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá efectuar el nombramiento de profesores funcionarios interinos y profesores de jornada parcial con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En este supuesto, las retribuciones correspondientes, tanto básicas como complementarias, serán proporcionales a la jornada de trabajo realizada.

3.- Reglamentariamente, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, se fijarán las horas de dedicación lectiva, su retribución y demás condiciones.

Artículo 45. Modificación de las retribuciones del personal laboral y no funcionario.

1.- Durante el año 2003 será preciso informe favorable conjunto de las Consejerías de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Economía, Hacienda y Comercio para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos de ella dependientes, universidades canarias y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El informe a que se refiere este artículo será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los apartados siguientes.

2.- Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2003, deberá solicitarse de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio informe sobre la actualización de la

masa salarial, donde se cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2002.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2002.

3.- Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación, bastará con la emisión del informe a que se refiere el apartado 1.

4.- A los efectos de los apartados anteriores, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario, las siguientes actuaciones:

a) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) La firma de convenios colectivos por los organismos citados en el apartado 1, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) La aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

e) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

f) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior. En este caso, en el informe a que se refiere el apartado 1, las Consejerías de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Economía, Hacienda y Comercio fijarán las retribuciones que correspondan a las circunstancias específicas de cada puesto de trabajo, según lo señalado en la legislación vigente que resulte de aplicación.

5.- Con el fin de emitir el informe señalado en el apartado 1, los departamentos, organismos y entes, remitirán a las Consejerías de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Economía, Hacienda y Comercio el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en el caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

En el supuesto de modificación de las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario de las universidades canarias, se deberá adjuntar asimismo, informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6.- El informe será evacuado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2003 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley.

7.- Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

8.- No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el ejercicio 2003 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 46. Operaciones de endeudamiento a largo plazo.

1.- El Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, establecerá el importe que a 31 de diciembre de 2003 deberá presentar el saldo vivo disponible de la Deuda de la Comunidad Autónoma, con la limitación de que dicho saldo no podrá superar el correspondiente a 1 de enero de 2003.

Para el cálculo del saldo vivo disponible de la Deuda se computarán, únicamente y por su importe contratado o emitido, las operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año cualquiera que sea la forma en que se documenten. Las operaciones de estas características que se realicen a lo largo del ejercicio se entenderán autorizadas con la sola determinación del importe a que se refiere el párrafo anterior.

2.- El límite establecido en el apartado 1 comprende la realización de nuevas operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 91.394.099,00 euros, equivalente al importe de las amortizaciones ordinarias previstas durante el ejercicio, correspondientes a operaciones comprometidas con anterioridad. Dicho importe podrá incrementarse, no obstante, con la variación de las amortizaciones ordinarias derivada de las condiciones contractuales de las operaciones concertadas, así como con el importe de las amortizaciones anticipadas que se prevean realizar durante el año.

El producto de las nuevas operaciones de endeudamiento se imputará a los Subconceptos correspondientes del Capítulo IX del estado de ingresos. Las amortizaciones, asimismo, se imputarán, a los correspondientes Subconceptos del Capítulo IX del estado de gastos.

3.- El límite señalado en el apartado 1 podrá ampliarse por la cuantía del endeudamiento autorizado en el ejercicio 2002 que no hubiera sido formalizado antes del 31 de diciembre de dicho año.

4.- Respecto de lo dispuesto en los apartados anteriores, se entenderá que la emisión o contracción de la deuda podrá realizarse, íntegra o fraccionadamente, en los ejercicios 2003 y 2004.

5.- El límite establecido en el apartado 1 quedará reducido, en su caso, por la variación neta de las operaciones extrapresupuestarias a que se refiere el artículo 47 de la presente Ley.

Artículo 47. Operaciones de endeudamiento a corto plazo.

1.- El saldo vivo de las operaciones de endeudamiento por plazo inferior o igual a un año, destinadas a atender necesidades transitorias de tesorería, que realice el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, no podrá ser superior al 5 por ciento del presupuesto de gastos consolidado aprobado por el artículo 2 de la presente Ley.

2.- La duración de los contratos que se celebren al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior no excederá del 31 de diciembre de 2003. No obstante, podrá pactarse la prórroga expresa de aquéllos por un plazo no superior a diez meses.

Artículo 48. Contabilización e imputación de operaciones.

1.- Las operaciones previstas en las letras h) y j) del apartado 1 del artículo 62-bis de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. Los gastos por intereses y por conceptos conexos de dichas operaciones se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2.- Las operaciones a que se refieren las letras h), i) y j) del apartado 1 del artículo 62-bis de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre*, no computarán dentro del límite establecido en el apartado 1 del artículo 46 de la presente Ley.

CAPÍTULO II

AVALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Artículo 49. Avals de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias puede prestar avales durante el ejercicio 2003 para las operaciones de crédito exterior o interior que se concreten con las entidades financieras hasta un máximo de 66.145.897,00 euros.

2.- Dentro del total señalado en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes límites máximos de avales de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) Al Consorcio Sanitario de Tenerife por importe máximo de 21.145.897 euros.

b) A Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, SA, y Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, SA, hasta un máximo de 6.000.000 de euros.

c) A Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA, por importe máximo de 18.000.000 de euros, para financiar las operaciones de infraestructura ya convenidas en ejercicios anteriores así como la aportación a los convenios que pudieran suscribirse para el desarrollo de los sistemas guiados de transportes de uso colectivo.

d) A otras Administraciones, entidades de Derecho Público, empresas públicas e instituciones sin fines de lucro por importe máximo de 6.000.000 de euros.

e) A Gestión Urbanística de Las Palmas, SA, y Gestión Urbanística de Tenerife, SA, por importe máximo de 12.000.000 de euros, para la construcción de edificios administrativos y judiciales.

f) A empresas públicas de la Comunidad Autónoma para la ejecución de actuaciones del Plan Especial de Medianías de La Gomera en el sector agrícola y ganadero por 3.000.000 de euros.

3.- Los avales serán autorizados por el Gobierno, a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y del titular del departamento competente por razón de la materia.

4.- No se computarán en el límite establecido en el apartado 1 de este artículo los avales que se otorguen en garantía de créditos que constituyan refinanciación, sustitución o novación de otros anteriores que ya cuenten con aval de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre y cuando se cancele dicho aval y no se produzca un incremento del riesgo vivo.

5.- Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para:

a) Proceder a la formalización de los avales en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las condiciones y circunstancias que para cada caso establezca el Gobierno.

b) Acordar la comisión a percibir por la Comunidad Autónoma de Canarias como contraprestación del riesgo asumido en virtud de los avales prestados. Dicha comisión se hará efectiva en el momento de la constitución del crédito avalado y no podrá ser superior al 2 por ciento del importe del aval.

6.- Los organismos autónomos y las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias no podrán prestar avales durante el ejercicio presupuestario 2003.

7.- En el supuesto de que llegara a hacerse efectiva su obligación como avalista, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias quedará automáticamente subrogada en todos los derechos que el acreedor tenía contra el avalado, comprometiéndose éste a abonar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad no satisfecha y abonada a la entidad de crédito prestamista, así como a indemnizar a la misma, en su caso, por los restantes conceptos señalados en el artículo 1.838 del Código Civil, que se hubieran devengado, con carácter preferente a cualquier otra obligación asumida, sin perjuicio de las existentes hasta la fecha y de los supuestos de prelación de créditos legalmente reconocidos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público y en consecuencia, se exigirá al avalado el reembolso por la vía administrativa conforme a las reglas que para el ingreso de los débitos de Derecho Público no tributario establece el Reglamento General de Recaudación, procediéndose en su caso, por la vía administrativa de apremio.

TÍTULO V NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 50. Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Los tipos impositivos del artículo 9 de la *Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo*, aplicables a las diferentes tarifas son los que a continuación se reproducen:

Tarifa Primera: Gasolinas clasificadas en el Código NC 2710, y gasolinas a las que se han añadido aditivos destinadas a sustituir a la gasolina con plomo, cuyo tipo

impositivo queda establecido en 232,24 euros por 1.000 litros, excepto las de bajo contenido en plomo, clasificadas en los Códigos NC 2710.00.27, 2710.00.29 y 2710.00.32 (gasolinas para motores, distintas de las gasolinas de aviación, con un contenido en plomo igual o inferior a 0,013 grs. por litro), cuyo tipo impositivo queda establecido en 217,82 euros por 1.000 litros.

Tarifa Segunda: Gasóleos incluidos en el Código NC 2710, cuyo tipo impositivo queda establecido en 102,66 euros por 1.000 litros.

Tarifa Tercera: Fuel-oil clasificados en el Código NC 2710 cuyo tipo impositivo queda establecido en 50 céntimos de euro por tonelada métrica.

Tarifa Cuarta: Propanos y butanos clasificados en los Códigos NC 2711.12 y 2711.13 cuyo tipo impositivo queda establecido en 50 céntimos de euro por tonelada métrica.

Artículo 51. Tasas.

1.- Se elevan los tipos impositivos de cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el año 2002.

2.- Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje sobre la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Artículo 52. Tasa estatal sobre juegos de suerte, envite o azar.

1.- Desde el 1 de enero de 2003, las cuotas fijas aplicables a las máquinas o aparatos automáticos en la Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, recogidos en *Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar*, serán los siguientes:

Máquinas tipo "B" o recreativas con premio:

a) Cuota anual: 3.402,29 euros.

b) Cuando se trate de máquinas en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea y siempre que el juego de cada uno sea independiente del realizado por otros jugadores, serán de aplicación las siguientes cuotas anuales:

- Máquinas o aparatos de dos jugadores: Dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior.

- Máquinas o aparatos de tres o más jugadores: 6.245,07 euros, más el resultado de multiplicar por 2.445 el producto del número de jugadores por el precio máximo autorizado para la partida.

- Máquinas de tipo "C" o de azar. Cuota anual: 4.207,08 euros.

2.- En caso de modificación del precio máximo de 20 céntimos de euro autorizado para la partida en máquinas de tipo "B" o recreativas con premio, la cuota tributaria de 3.402,29 euros de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, se incrementará en 78,25 euros por cada 4 céntimos de euro en que el nuevo precio máximo autorizado exceda de 20 céntimos de euro.

Si la modificación se produjera con posterioridad al devengo de la tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con permisos de fecha anterior a aquélla en que se autorice la subida deberán autoliquidar e ingresar la diferencia de

cuota que corresponda en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la autoliquidación e ingreso será sólo del 50 por ciento de la diferencia, si la modificación del precio máximo autorizado para la partida se produce después del 30 de junio.

3.- El ingreso de la tasa que grava a las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juego de azar se realizará mediante pagos trimestrales iguales a través de declaraciones-liquidaciones, que se efectuarán en los períodos siguientes:

Primer trimestre natural: del 1 al 20 de marzo.

Segundo trimestre natural: del 1 al 20 de junio.

Tercer trimestre natural: del 1 al 20 de septiembre.

Cuarto trimestre natural: del 1 al 20 de diciembre.

No obstante, en el primer año de autorización de la máquina, el pago de los trimestres ya vencidos o corriente se deberá de hacer en el momento de la autorización, y los trimestres restantes se deberá abonar de la misma forma establecida en el párrafo anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De los presupuestos del Consorcio Sanitario de Tenerife.

El presupuesto del Consorcio Sanitario de Tenerife se aprobará por su Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1.c) y 24 de su Estatuto.

Segunda.- Dación de cuentas.

1.- Información a rendir al Parlamento de Canarias.

a) Dentro del mes siguiente a la dación de cuenta que el órgano de contratación debe realizar al Gobierno, se remitirá al Parlamento de Canarias relación pormenorizada de los expedientes que se tramiten al amparo de lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con la memoria justificativa de haberse cumplimentado los requisitos previstos en el citado artículo.

b) De las modificaciones realizadas al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la presente Ley, en el plazo de un mes, contado desde la autorización de las mismas.

c) De las autorizaciones a que hacen referencia los artículos 13, 16.1, 18.4, 18.5, el Título IV, y las disposiciones finales primera y segunda de la presente Ley, en el plazo de tres meses contados desde su autorización.

d) Antes del 30 de octubre de 2003, de la distribución insularizada del gasto realizado en el ejercicio anterior correspondiente a los Capítulos IV, VI y VII, de los estados de gastos del Presupuesto.

2.- Información a rendir al Gobierno de Canarias.

a) La autorización de gastos a los que se refiere el artículo 16.1, por el titular del departamento respectivo.

b) Semestralmente, de las subvenciones específicas concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores, a que se refiere el punto 2 del artículo 18 de la presente Ley, por el titular del departamento competente.

c) Al vencimiento de cada trimestre, de las subvenciones específicas concedidas cuyo importe no exceda de 150.000 euros, por el titular del departamento respectivo.

d) De los convenios que celebre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los ayuntamientos y cabildos insulares, con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones nominadas o específicas cuyo importe sea inferior a 150.000 euros, por los titulares de los departamentos.

e) Trimestralmente, de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio en el ejercicio de las atribuciones del artículo 62-bis de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Tercera.- Endeudamiento para el Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.

1.- Se autoriza a las universidades canarias:

a) A ampliar el plazo de endeudamiento previsto en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la *Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000*, hasta el año 2003, así como a incrementar el límite máximo a avalar, previsto en la disposición adicional decimoséptima de la *Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994*, en 4.808.068 euros, por cuyo importe se incrementará el del total de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A ampliar hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo para ejecutar las obras incluidas en los anexos I y II de la *Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*, sin que tal ejecución suponga un incremento del marco financiero global previsto en el artículo 1 de dicha Ley.

2.- El Gobierno determinará las inversiones, y su programación temporal, a realizar con el endeudamiento derivado del incremento del límite máximo a avalar señalado en la letra a) del apartado 1 de esta disposición, previa propuesta de las universidades canarias.

Cuarta.- Ejecución de obras del anexo V de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre.

Durante el presente ejercicio presupuestario continuará en vigor el artículo 19 de la *Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997*, y la relación de obras y actuaciones incluidas en su anexo V, así como las derivadas del Plan Especial de La Gomera autorizadas por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2000, 2001 y 2002.

Quinta.- Gestión económica de determinados centros.

1.- Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias a establecer reglamentariamente el régimen de autonomía de gestión económica de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, el Instituto Canario de Ciencias Marinas y los

centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, los mismos adecuarán su gestión económica a los términos previstos en el artículo 20 de la *Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996*.

2.- La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con carácter excepcional, podrá autorizar libramientos semestrales de fondos, sin que se haya justificado el libramiento anterior, a los centros, institutos, consejos y demás órganos que dispongan de autonomía en su gestión económica, cuando sea preciso para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades.

3.- Los fondos librados al Consejo Escolar de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la *Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996*, tendrán el carácter de pagos en firme.

Sexta.- Distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 49 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*, el módulo económico por unidad escolar, fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, se verá incrementado por los conceptos retributivos fijados en el anexo III de esta Ley.

Séptima.- Contratación centralizada en materia de informática.

Le corresponde a la consejería competente en materia de comunicaciones e informática la contratación centralizada de la adquisición y mantenimiento del *software* que por su naturaleza haya de revestir carácter homogéneo para todas las consejerías, organismos autónomos y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas.

Asimismo, dicha consejería podrá realizar la contratación centralizada del mantenimiento de equipos informáticos y adquisición y mantenimiento de software cuando se le delegue dicha competencia por los mencionados departamentos y entes.

En ambos supuestos le corresponde a la consejería competente en materia de comunicaciones e informática la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la contratación centralizada.

Octava.- Compromisos plurianuales para infraestructuras de servicios públicos.

Durante el ejercicio 2003, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autorice, en gastos corrientes en bienes y servicios, transferencias corrientes y de capital, destinados a financiar los gastos derivados del arrendamiento de infraestructuras para servicios públicos.

Dichos compromisos de gastos también podrán autorizarse aunque no se inicie el gasto en el presente ejercicio, así como cuando, aún no existiendo crédito inicial en este ejercicio, no se inicie el gasto en el mismo.

En estos últimos supuestos, el acuerdo del Gobierno especificará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto en ejercicios futuros y el importe de cada anualidad.

Novena.- Modificación del procedimiento para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

Con vigencia exclusiva durante el año 2003, el plazo de presentación de la documentación para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en el artículo 32.1 de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, por los órganos superiores de la Comunidad Autónoma y las Consejerías, será el 31 de agosto.

Décima.- Actualización de los módulos económicos de la red regional de carreteras.

La actualización de los costes previstos en la disposición adicional tercera del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, se financiará con el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 11.90.513H.760.10, Proyecto de Inversión 03711107 "Ajuste incremento longitud red regional y mantenimiento obras singulares".

Su distribución entre los cabildos insulares se realizará mediante la asignación de los módulos que se determinen por Decreto del Gobierno, a propuesta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo informe-propuesta de la Conferencia Sectorial correspondiente, que deberá emitirlo antes del 31 de julio.

Undécima.-

La obra "Actuaciones de acondicionamiento y rehabilitación del auditorio Los Jameos del Agua" se incluye entre las actuaciones a ejecutar en Lanzarote con cargo al Plan de infraestructuras y Calidad Turística 2001-2006 aprobado por el Gobierno de Canarias el 6 de septiembre de 2001 en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la *Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001*.

Dicha obra será financiada íntegramente por la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a los fondos destinados por el indicado plan en la isla de Lanzarote, correspondiendo la gestión de la misma a la consejería de la Administración autonómica competente en materia de turismo.

Esta crucial actuación no quedará sometida a las bases reguladoras de la ejecución al procedimiento de instrumentalización mediante convenio y al de selección de actuaciones, obras y proyectos previstos en el apartado quinto del indicado plan.

Duodécima.-

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a realizar las modificaciones de crédito oportunas para dar efectividad a las previsiones de la *Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.*

Decimotercera.-

1.- El importe individual de las obras relacionadas en el Anexo V de la *Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997*, no tendrá carácter limitativo, pudiéndose modificar el mismo sin alterar el importe total previsto.

2.- Se aumente el importe total del aval, en 12.000.000 de euros para cubrir las incidencias y modificaciones de la siguiente relación de actuaciones:

- Variante de Tejina y mejoras TF-121.
- Acondicionamiento TF-812, S/C de La Palma-Los Llanos de Aridane.
- Ampliación y mejora TF-212 Orotava-Los Realejos, 2ª F.
- Avenida de los Menceyes.
- Obras infraestructuras, asistencias técnicas y expropiaciones.
- Plan Director de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento Distrito XI y XII de Santa Cruz de Tenerife.
- Mejora infraestructura hidráulica Fuerteventura.
- Obras infraestructuras y A.T. Plan Especial de La Gomera.

Decimocuarta.-

Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio a realizar las modificaciones que fueran precisas, del crédito incluido en el Programa 622D del Servicio 12 de la Sección 10 con destino al establecimiento del órgano administrativo por necesario para ejercer las competencias que de conformidad a las previsiones de la *Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia*, corresponda a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoquinta.- Atribución del rendimiento del incremento de tipos impositivos del Impuesto General Indirecto Canario.

1.- Con cargo a la recaudación del ejercicio 2002 del Impuesto General Indirecto Canario, la Comunidad Autónoma de Canarias cede a las corporaciones locales el rendimiento que, por aplicación del artículo 64 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, le correspondió en el año 2002 por el incremento de los tipos del Impuesto General Indirecto Canario de las entregas e importaciones siguientes:

- Vehículos de dos y tres ruedas cuya cilindrada sea inferior a cincuenta (50) centímetros cúbicos y cumplan la definición jurídica de ciclomotor.

- Vehículos accionados a motor con potencia superior a once (11) CV fiscales tipo jeep o todo terreno.

2.- Igualmente y con cargo a la citada recaudación del ejercicio 2002, la Comunidad Autónoma de Canarias, cede a dichas Corporaciones por las mencionadas operaciones sujetas al IGIC en el ejercicio 2001, la cantidad de cinco millones, trescientos siete mil ciento ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (5.307.108,64).

3.- Con cargo a la recaudación del ejercicio 2002 del Arbitrio sobre la Importación y Entregas de Mercancías (AIEM) derivado de la importación de bienes y una vez descontados los gastos de gestión, la Comunidad Autónoma de Canarias cede a las corporaciones locales la cantidad equivalente al 49'65% de la diferencia entre la recaudación líquida total por dicho concepto y el importe que le corresponde a tales Corporaciones por aplicación de lo previsto en el primer apartado del artículo 55.2 de la *Ley 9/2001, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.*

4.- Las cesiones a que se refieren los apartados anteriores, se realizarán conjuntamente con la regularización prevista en el artículo 54.3 de la *Ley 9/2001, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.*

5.- El importe máximo que corresponde a las corporaciones locales por los incrementos de tipos en el Impuesto General Indirecto Canario a que se refiere el artículo 52.1 de la *Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001*, para el ejercicio 2002, se fija en ciento ocho millones, ciento cuarenta mil ciento siete euros, con noventa y cuatro céntimos.

Decimosexta.-

Se faculta al Gobierno a realizar las modificaciones presupuestarias precisas de los créditos previstos en esta Ley para completar los importes establecidos en los convenios formalizados entre el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales canarias para la extinción de incendios y salvamento de las islas de Tenerife y Gran Canaria.

Decimoséptima.- Complemento de productividad del personal facultativo fijo del Servicio Canario de la Salud que percibe sus retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.

El complemento de productividad del personal facultativo fijo del Servicio Canario de la Salud que percibe sus retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, remunerará, entre otros, la participación de dicho personal en un programa de carrera profesional.

El Gobierno, mediante decreto, desarrollará el modelo de carrera profesional y fijará la cuantía individual a percibir en cada nivel, dentro de las dotaciones presupuestarias establecidas a tal fin.

El modelo de carrera que se establece, como medida de motivación profesional, contemplará, entre otros, el reconocimiento de la cualificación, experiencia en las

tareas asistenciales, investigación, participación en la docencia y cumplimiento de objetivos.

Inicialmente se aplicará a los facultativos de atención especializada, extendiéndose posteriormente al resto del personal facultativo y categorías para las que así lo prevea la normativa básica.

El modelo de carrera profesional aprobado por el Gobierno de Canarias, se ajustará a la normativa básica que al respecto establezca el Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Indemnización por residencia.

Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias a incluir de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico, las cantidades que correspondan en concepto de indemnización por residencia, el personal que a 31 de diciembre de 2002 tuviera derecho a su percepción, continuará devengándola en las cuantías establecidas para el ejercicio de 2002, incrementada en un 2 por ciento.

No obstante lo anterior, el personal estatutario en activo del Servicio Canario de la Salud, que viniera percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la establecida para el sector público estatal, continuará devengándola sin incremento alguno en el año 2003, o con el que proceda para equiparar la misma.

Segunda.- Régimen transitorio de la financiación de las Haciendas Territoriales Canarias.

1.- Se prorroga la vigencia del Capítulo II del Título V de la *Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002*, hasta la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las Haciendas Territoriales Canarias.

2.- Tras la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las Haciendas Territoriales Canarias las cantidades percibidas por las mismas, derivadas de la aplicación del apartado anterior, tendrán la consideración de entregas a cuenta de los importes que, conforme al nuevo sistema, les correspondan.

Tercera.- Complemento Personal Transitorio para el personal de Equipos de Atención Primaria.

El personal de Equipos de Atención Primaria de Zonas Básicas de Salud que perciba sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y que, como consecuencia de los incrementos de plantilla que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, vean disminuida la cuantía del

complemento de productividad factor fijo, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por el importe de dicha disminución, que será absorbido por el importe total de cualquier futura mejora retributiva.

A estos efectos, tendrán la consideración de mejoras retributivas los incrementos de retribuciones de carácter general que se establezcan, así como los derivados de cambio de puesto de trabajo y del perfeccionamiento de nuevos trienios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Fusión o absorción de sociedades mercantiles.

En los supuestos de absorción o fusión de sociedades mercantiles incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, se autoriza al Gobierno para modificar los correspondientes presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversiones y financiación.

Segunda.- Modificación del incremento retributivo previsto en esta Ley.

Se autoriza al Gobierno a ajustar el importe de las retribuciones previstas en los artículos 26, 27, 28, 30 y 31 de esta Ley aplicando a las del ejercicio 2002 los incrementos porcentuales establecidos con carácter básico por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Tercera.- Régimen de libramiento de fondos.

El Gobierno determinará el régimen de libramiento de fondos, y su justificación, con cargo a los créditos consignados para la financiación de actuaciones contenidas en normas y convenios o acuerdos celebrados en materia de costas o carreteras, así como para el reembolso de los gastos financieros y de capital derivados de la ejecución de las obras y actuaciones incluidas en el anexo V de la *Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997*.

A los mencionados fondos no les será de aplicación el régimen previsto para las ayudas, subvenciones y transferencias.

Cuarta.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Quinta.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de 2003.

ANEXO I

CRÉDITOS AMPLIABLES

1) EN FUNCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Tienen la consideración de ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer, previo cumplimiento de las normas legales establecidas, los créditos siguientes:

a) Los destinados a dar cobertura a la indemnización por residencia que se devengue en los supuestos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente y dentro del régimen de la disposición transitoria primera de esta Ley, que se consignen en el Subconcepto 121.02 "Indemnización por residencia" de las Secciones y Programas del estado de gastos.

b) Los destinados al pago de la asistencia médico-farmacéutica que corresponda en virtud del *Real Decreto-Ley 2/1981, de 16 de enero, de traspaso de competencias y funciones de las Juntas Económica Interprovincial de Canarias, e Interprovincial de Arbitrios Insulares*, y la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, que se consignen en el subconcepto 162.13 "Gasto de asistencia médico-farmacéutica" de las Secciones y Programas del estado de gastos.

c) Los destinados al pago de indemnizaciones a exmiembros del Gobierno y exaltos cargos, incluidos los de los organismos autónomos, que se consignen en el Subconcepto 101.00 "Indemnizaciones a exmiembros del Gobierno y exaltos cargos" de las diferentes Secciones del estado de gastos.

d) Los que se consignen en los Subconceptos 126.00 "Resolución judicial de funcionarios y personal estatutario" y 132.00 "Resolución judicial" de las Secciones y Programas del estado de gastos, exclusivamente en las cuantías necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes referidas al personal funcionario, estatutario y laboral.

e) Los destinados a financiar las competencias y funciones que se traspasen a los cabildos insulares en virtud del artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía, que se consignen en las respectivas Líneas de Actuación de la Sección presupuestaria correspondiente, incluidos los gastos por retribuciones de personal, hasta una suma igual al montante reconocido por sentencia judicial firme, siempre que hayan sido instadas con anterioridad a la fecha de aprobación del correspondiente Decreto de traspaso, o por el importe correspondiente a las modificaciones específicas autorizadas conforme a derecho.

f) El destinado, en su caso, a financiar lo establecido en el apartado 1, del artículo 42 de la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, respecto a los funcionarios docentes de las universidades canarias, que se consigne en la siguiente aplicación:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	L.A.
101001	18	07	422F	446.10	18490402

g) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de Derecho Público, así como de los ingresos de Derecho Privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignen en las aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	10	06	612D	226.04	Remuneraciones a agentes mediadores
102107	14	23	412G	226.04	Remuneraciones a agentes mediadores
102108	12	01	432B	226.04	Remuneraciones a agentes mediadores

h) El destinado a dar cobertura a las costas por recaudación ejecutiva de conceptos tributarios y demás de Derecho Público, que se consigne en la aplicación:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	10	06	612D	226.04	Remuneraciones a agentes mediadores

i) Los destinados a satisfacer el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento en sus distintas modalidades, ya sea en concepto de intereses, amortización del principal, diferencias por redondeo derivadas de la redenominación a euros de la deuda, publicidad y promoción, en cualquier forma, de las emisiones de deuda, así como de cuantos instrumentos se establezcan para incentivar la adquisición de valores representativos de la deuda pública y, en general, todos los demás inherentes a aquellas obligaciones, que se imputen a la Sección 05 "Deuda Pública" del estado de gastos.

j) Los destinados a financiar las obligaciones derivadas de la aplicación de la *Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*, que se consignen en las aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	L.A.
101001	18	07	422F	446.10	18480802
101001	18	07	422F	446.10	18480902

k) El destinado a dar cobertura al pago de ayudas y subvenciones a los alumnos universitarios, en los términos que se establecen en la *Ley 3/1995, de 6 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios*, que se consignen en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	L.A.
101001	18	07	422G	480.11	18404902
101001	18	07	422G	446.11	18404902

l) Los créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 14.01.412A.420.10 L.A. 14423602 de la Comunidad Autónoma de Canarias, para dar cobertura a los gastos de farmacia, que se consignan en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	L.A.
102107	14	31	412F	480.11	14463102
102107	14	32	412F	480.11	14463202
102107	14	33	412F	480.11	14463302
102107	14	34	412F	480.11	14463402
102107	14	35	412F	480.11	14463502
102107	14	36	412F	480.11	14463602
102107	14	37	412F	480.11	14463702

m) Los destinados a subvencionar a los Colegios de Abogados y Procuradores el coste al que asciende la prestación de la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio, que se consignan en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	L.A.
101001	08	18	142A	480.11	06400201
101001	08	18	142A	480.11	06400301

n) Los derivados de procesos electorales al Parlamento de Canarias, que se consignan en las aplicaciones siguientes:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	L.A.
101001	19	01	121C	227.05	Procesos electorales
101001	19	01	121C	480.10	08407102

ñ) Los destinados a dar cumplimiento a la ejecución de sentencias condenatorias al pago de cantidades, que deriven de procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración, o de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se consignan en el Subconcepto 226.17 "Ejecución de sentencias condenatorias para el pago de cantidades líquidas".

o) Los destinados a financiar suficientemente los proyectos del Fondo Canario de Financiación Municipal, de la Sección 08, Servicio 15, Programa 912C de los Subconceptos 450.10 "Transferencias a ayuntamientos y sus organismos autónomos" y 750.10 "Transferencias a ayuntamientos".

p) El destinado a financiar la diferencia de los importes de los pagos en euros, por obligaciones reconocidas en pesetas, que se consigne en la siguiente aplicación presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	19	01	121C	349.01	Diferencia por redondeo euros

2) EN FUNCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS COMO INGRESOS:

Los destinados a dar cobertura a los anticipos reintegrables del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, que se consignan en las respectivas Secciones presupuestarias, con cargo a los Subconceptos económicos 830.08 y 831.08, "Personal Anticipos Reintegrables", de los estados de gastos y en los mismos Subconceptos del estado de ingresos.

3) EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE INGRESOS:

a) El consignado en el Servicio Canario de la Salud y que se destina a la cobertura de gastos de reparación, ampliación, equipamiento y mejora de centros sanitarios, por el importe que exceda de las previsiones iniciales consignadas por "Ingresos de las Instituciones Sanitarias".

Estos ingresos incluyen las contraprestaciones por atenciones o servicios sanitarios que no constituyen prestaciones de la Seguridad Social y demás contraprestaciones a servicios no sanitarios que se realicen en las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Las aplicaciones presupuestarias afectadas son:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	51	412C	623.01	03614151

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.81	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia Hospital Gran Canaria Dr. Negrín

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	52	412C	633.01	03614152

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.82	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia Lanzarote especializada

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	53	412C	633.01	03614153

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.83	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia Fuerteventura especializada

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	54	412C	633.01	03614154

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.84	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia Materno-Infantil/Insular

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	55	412C	633.01	03614155

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.85	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia La Candelaria

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	56	412C	633.01	03614156

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.86	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia La Palma especializada

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	57	412C	633.01	03614157

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.87	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia La Gomera especializada

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	58	412C	633.01	03614158

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.88	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia El Hierro especializada

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	60	412F	633.01	03614160

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.89	Ingresos Instituciones Sanitarias, Atención Primaria Gran Canaria

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	61	412F	633.01	03614103

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.90	Ingresos Instituciones Sanitarias, Atención Primaria Tenerife

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	52	412F	633.01	03614150

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.91	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia Lanzarote Atención Primaria

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	53	412F	633.01	03614149

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.92	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia Fuerteventura Atención Primaria

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	56	412F	633.01	03614148

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.93	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia La Palma Atención Primaria

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	57	412F	633.01	03614147

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.94	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia La Gomera Atención Primaria

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
102107	14	58	412F	633.01	03614146

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102107	359.95	Ingresos Instituciones Sanitarias, Gerencia El Hierro Atención Primaria

b) El destinado a dar cobertura a los gastos de conservación y reparación de las viviendas de promoción pública pertenecientes al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, afecto a los ingresos por sus cuotas de arrendamientos, por los importes que superen las respectivas previsiones iniciales del estado de ingresos y que se consignan en las aplicaciones siguientes:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	11	03	431C	212.01	Conservación y reparación de viviendas

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	540.11	Alquileres VPP anteriores 3/05/88

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	11	03	431C	212.01	Conservación y reparación de viviendas

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	540.13	Alquileres otras viviendas parque público

c) El destinado al pago del suministro de impresos para liquidaciones de los ingresos gestionados por la Dirección General de Tributos, que se consignan en las aplicaciones que se detallan:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	10	07	633A	229.91	Gastos liquidaciones DG Tributos

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.91	Impresos liquidaciones tributarias

d) El destinado a la cobertura de gastos de funcionamiento de los conservatorios superiores de música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, por los importes que superen la previsión inicial de ingresos derivados de los servicios de enseñanza que se prestan en dichos centros y que se consignan en las aplicaciones que se detallan:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	18	13	422K	229.21	Gastos funcionamiento conservatorios de música

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.61	Ingresos Conservatorios Superiores de Música

e) Los destinados a dar cobertura a la introducción de los nuevos métodos de los sistemas integrados de gestión de los envases y residuos, derivados de la aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, a desarrollar por los cabildos insulares y ayuntamientos, que se incluyen en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
101001	12	04	442A	750.11	99712B06

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	780.02	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
101001	12	04	442A	760.11	99712B05

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	780.02	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro

f) El destinado a gastos corrientes tipificados, en función de la efectiva recaudación de los ingresos que están afectados y siempre que excedan de las correlativas consignaciones iniciales, en las aplicaciones que a continuación se detallan, determinándose por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la naturaleza económica de los gastos a los que se podrán destinar los créditos ampliables:

- **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica:**

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	08	03	121A	229.90	Gastos BOC

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.90	Ingresos BOC

Este Subconcepto de ingresos incluye las siguientes tasas:

* Tasas relativas al *Boletín Oficial de Canarias* (art. 46 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

* Tasas por la entrega material del *Boletín Oficial de Canarias*.

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	08	18	142A	229.39	Para insuficiencia en gastos de funcionamiento de OO.JJ.

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.88	Ingresos por tasas inherentes a la gestión de la competencia en justicia

- **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:**

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	11	04	513F	229.84	Gastos funcionamiento puertos CAC

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.84	Ingresos inherentes a la gestión competencia en materia de puertos

Este Subconcepto de ingresos incluye las tasas por los servicios prestados en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	11	04	513G	229.86	Gastos funcionamiento de la DG. Obras Públicas

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.86	Tasas por direcc. e inspección de obras de la DG. de Obras Públicas

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	11	05	512C	229.87	Gastos funcionamiento de la DG. de Aguas

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.87	Tasas por direcc. e inspección de obras de la DG. de Aguas

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	11	08	513E	229.85	Gastos funcionamiento laboratorios Obras Públicas

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.85	Ingresos inherentes gestión laboratorios Consejería de OPVA

Este Subconcepto de ingresos incluye los precios públicos por los servicios de laboratorio fijados por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	13	04	422H	229.24	Gastos funcionamiento residencias ECA

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	359.24	Estancia residencias ECA
101001	364.00	Venta de productos agropecuarios

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	13	09	422J	229.98	Gastos de enseñanza náutico-deportivas, buceo deportivo y profesional marítimo-pesquera

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.98	Tasas de enseñanzas náutico-deportivas, buceo deportivo y profesional marítimo-pesquera

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	13	09	714J	229.89	Gastos funcionamiento inspección y vigilancia pesquera

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	329.89	Tasas expedición de licencias de pesca marítima recreativa
101001	391.03	Sanciones infracciones pesqueras

- Consejería de Turismo y Transportes:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	16	05	751C	229.26	Gastos funcionamiento inspección turística

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	391.05	Sanciones por infracciones turísticas

- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	23	09	323A	229.88	Instituto canario de la Juventud

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	349.88	Carnet joven

- Diversas consejerías:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	19	01	121C	165.00	Gastos acción social y otras prestaciones

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	399.08	Ingresos acción social personal CAC

g) El destinado a dar cobertura a los gastos de acciones dirigidas a la prevención de los riesgos laborales y a la minoración de la siniestralidad laboral, por el importe de la recaudación de ingresos que derive de sanciones impuestas, que se consigne en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN, L.A./P.I.
101001	23	05	315B	229.27	"Prevención riesgos laborales"
101001	23	05	315B	480.11	23419702
101001	23	05	315B	780.11	02753600

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	391.04	Sanciones Ley de prevención de riesgos laborales

h) Los destinados a sufragar los gastos de financiación de los programas para la protección, restauración o mejora del territorio canario, por los importes que superen la previsión inicial de ingresos derivados de las sanciones impuestas por la Agencia, en virtud de lo establecido en el artículo 201-bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ESTADO DE GASTOS

ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102108	12	01	432B	22904	Protección, restauración o mejora del territorio canario

ESTADO DE INGRESOS

ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
102108	391.00	Multas

4) EN FUNCIÓN DE LAS RETENCIONES DE CRÉDITO:

a) El destinado a dar cobertura al 1 por ciento cultural, hasta un importe igual a la correlativa retención, que se consigne en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
101001	18	10	455E	760.11	02718E04
101001	18	11	455F	760.11	01718F02
101001	18	11	455F	760.11	03718F03

b) Los destinados a financiar los gastos derivados de los supuestos contemplados en el artículo 10.2, y 10.3 de la presente Ley, por el importe de la correlativa retención.

c) El destinado a dar cobertura a los supuestos previstos en el artículo 43.5 de la presente Ley, por el importe de la correlativa retención, que se consignent en el Subconcepto 125.01 "Sustituciones por retenciones de crédito".

5) EN EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE,

DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 1998.

El destinado a la ejecución de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998, que se consigne en las siguientes aplicaciones:

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P.I.
101001	11	03	431B	780.11	97711300

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	619.01	Ingresos enajenación VPO subvencionadas

ESTADO DE GASTOS					
ENTE	SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	L.A.
101001	11	03	431B	480.11	11403302

ESTADO DE INGRESOS		
ENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN
101001	540.14	Alquileres subvencionados

ANEXO II
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
06	111G	06400102	COMUNIDAD EUROPEA (CONFERENCIA REGIONES PERIFERICAS MARITIMAS Y COMISION ISLAS)	22.846
06	111G	06408202	ASAMBLEA DE LAS REGIONES EUROPA	18.326
06	112P	06410702	APOYO A COMUNIDADES DE CANARIOS EN EL EXTERIOR PARA CREACION NUEVAS ENTIDADES CANARIAS	20.000
06	112P	06415001	FUNDACION SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA	260.000
06	112P	06415202	GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO OFICINA DE MADRID	37.006
06	112P	08409502	GESTION Y FUNCIONAMIENTO OFICINA RELACIONES INSTITUCIONALES DE CARACAS	212.517
06	112P	08409802	CELEBRACION DEL "DIA DE CANARIAS" EN EL EXTERIOR	125.010
06	112P	08409902	GESTION Y FUNCIONAMIENTO OFICINA DE BRUSELAS	275.864
06	112P	00706104	PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES A CELEBRAR POR LOS CANARIOS EN SAN ANTONIO DE TEXAS Y LOUISIANA	30.080
06	112P	00706105	REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA A LA COLECTIVIDAD DE CANARIOS EN ARGENTINA Y URUGUAY	72.121
06	112P	01706104	PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO QUE INCIDAN EN LA PROTECCION AL MENOR Y LA FAMILIA	156.324
06	112P	02706104	PROGRAMA PARA LA EJECUCION DE CONVENIOS Y ACUERDOS FIRMADOS	120.202
06	112P	02706202	TRAJES E INSTRUMENTOS MUSICALES TÍPICOS DE CANARIAS	25.000
06	112P	03706105	CONSTRUCCION CASA DE ACOGIDA EN VENEZUELA	210.354
06	112P	03706107	DOTACION OFICINA DE BRUSELAS	60.101
06	112P	03706109	DOTACIÓN OFICINA DE CARACAS	60.101
06	112P	96708904	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (0,7%)	1.323.063
06	112R	00706102	PLAN DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL EN CABO VERDE	127.415
06	112R	02706201	"FUNDACION ECCA: ACTIVIDADES DE FORMACION EN CABO VERDE"	60.000
06	112R	03706100	FUNDACIÓN ECCA: CURSO ALFABETIZACIÓN ÁRABE EN MAURITANIA	70.000
06	112R	03706101	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS (ITC): PLANTAS DESALADORAS DE BANK D'ARGIN	50.000
08	122B	23401902	TRANSFERENCIA AL I.C.A.P.	2.228.672
08	222A	08413702	TRANSFERENCIA ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	2.130.325
08	222A	08416402	CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ISLA DE TENERIFE: APORTACIÓN DE LA C.A.C	1.100.000
08	222A	08416502	CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA ISLA DE GRAN CANARIA: APORTACIÓN C.A.C	650.000
08	222A	08420602	CRUZ ROJA ESPAÑOLA: PARTICIPACIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS COMUNIDAD AUTN.M.CANARIA	120.202
08	222A	08420702	GRUPO DEL PERRO DE SALVAMENTO: PARTICIPACIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE LA C.A.C.	30.051
08	222A	08420802	EMERGENCIAS ANAGA: PARTICIPACIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE LA C.A.C.	60.101
08	222A	00706111	TRANSFERENCIA ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD: ADQUISICIÓN INMUEBLE	306.294
08	222A	03712900	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS S.A., CENTRO COORDN. EMERGC. Y SEGURD. 1-1-2	901.518
08	462A	08409402	RADIODIFUSIÓN CANARIA ART. 42 DE LA LEY 8/1984 DE 11 DE DICIEMBRE	28.604.704

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
08	462A	98708908	RADIOTELEVISION CANARIA ART.42 LEY 8/1984 DE 11 DE DICIEMBRE	785.072
08	723D	08418101	ITC, S.A. PROYECTOS COFINANCIADOS	1.329.268
08	723D	08418301	I.T.C., S.A.: PROYECTOS TECNOLÓGICOS PROPIOS	343.780
08	723D	08418602	ITC, S.A. ESTRUCTURA	6.797.077
08	723D	02708602	ITC, S.A. ESTRUCTURA	449.413
08	723D	02708604	ITC, S.A. PROYECTOS COFINANCIADOS	500.042
08	723D	03708103	ITC, S.A.: PROYECTOS TECNOLÓGICOS PROPIOS	1.073.216
08	731B	08419002	FUNDACION ITC	55.324
10	551A	10401002	INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA	2.007.000
10	551A	96710101	TRANSFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA	260.889
10	612H	10400802	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.	1.442.430
10	612H	10403201	SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA	601.012
10	612H	10407402	APORTACIONES AL CONSORCIO DE LA ZEC	492.830
10	612H	10409002	ESTUD. Y PARTIC. EN PROYECTOS DE EMPREND. Y EN PROYEC. DE TECNOL. AVANZADA (FONDO DE CAPITAL-RIES	1.502.530
10	621A	10400802	SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.	800.000
11	431B	02711313	A VISOCAN.ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN SUELO LA GOMERA	250.000
11	431B	02711314	A VISOCAN. ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN SUELO GRAN CANARIA	1.000.000
11	431B	02711315	A VISOCAN. ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN SUELO TENERIFE	1.000.000
11	431B	02711316	A VISOCAN. ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN SUELO LA PALMA	400.000
11	431B	02711317	A VISOCAN. ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN SUELO LANZAROTE	700.000
11	431B	02711318	A VISOCAN. ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN SUELO FUERTEVENTURA	500.000
11	431B	02711319	A VISOCAN. ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN SUELO EL HIERRO	150.000
11	431C	00711301	REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL	1.050.000
11	431C	00711302	REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL	750.000
11	431C	00711303	REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL	500.000
11	431C	00711304	REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL	200.000
11	431C	00711305	REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL	200.000
11	431C	00711306	REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL	200.000
11	431C	00711307	REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL	100.000
11	513G	03711100	APORTACION AL CONVENIO DE CARRETERAS	5.000
12	432B	12402102	TRANSFERENCIA A LA AGENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO URBANO Y NATURAL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.668.249
12	432B	00712S00	TRANSFERENCIA A LA AGENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO URBANO Y NATURAL PARA GASTOS DE CAPITAL	320.659
12	442E	01712112	GESTION DE MONTES PUBLICO (MIMAM-MADRID)	289.030
12	442E	01712146	PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (MIMAM-MADRID)	123.455
12	442E	03712109	EJECUCIÓN DEL PLAN FORESTAL	364.975
13	531A	11408402	OBRAS INFRAESTRUCTURAS Y ASIS.TECNICA PLAN ESPECIAL DE LA GOMERA. ANEXO V LEY 5/96. VISOCAN	1.201.716
13	531A	13409202	FERIAS	18.030
13	531A	00713406	PLAN ESPECIAL DE EL RINCON-LA OROTAVA	36.060

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
13	531A	02713400	DESARROLLO RURAL (MAPA)	166.858
13	531A	97713409	PAGO AL M.A.P.A. DE SALDO PENDIENTE R.D. 1887/91 (CONVENIO)	60.101
13	531A	98713401	TRANSFERENCIA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA ELIMINACION DEL PASIVO DE AGRAGUA, S.A.	257.834
13	542B	13404802	TRANSFERENCIA INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	4.407.582
13	542B	96713F01	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	1.511.575
13	714F	13404302	EMPRESA PUBLICA MERCOCANARIAS, S.A.	3.800.000
13	714H	13412602	CAMARAS AGRARIAS	148.309
13	714J	13408802	TRANSFERENCIA A MERCOCANARIAS PARA SEGUROS DE PATRULLERAS.	30.142
13	714L	13412902	TRANSFERENCIA A MERCOCANARIAS PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS	300.600
14	412A	14423602	TRANSFERENCIA AL SERVICIO CANARIO DE SALUD	1.419.152.375
14	412A	99714C06	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	4.372.697
14	412A	99714C07	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	9.454.258
14	412A	99714C08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	26.797.297
14	412A	99714C09	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	1.319.559
14	412A	99714C10	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	2.468.363
14	412A	99714C11	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	1.335.467
14	412A	99714C12	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	34.755.481
14	412A	99714C13	TRANSFERENCIA DE CAPITAL SERVICIO CANARIO DE SALUD	3.939.081
14	412B	14402002	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	2.487.096
14	412B	01714101	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	12.321
14	412H	14408202	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS	828.415
14	412H	98714A01	ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES	75.126
16	422A	16412502	A HECANSA PARA LOS INTERESES DE PRESTAMOS Y CRTO PARA TERMIN. OB.Y EQUIP.Y COMP.INM. Y TERRENO	102.000
16	422A	16412602	GASTOS DE EXPLOTACION HECANSA, HOTELES-ESCUELA	2.142.608
16	422A	16412702	GASTOS DE EXPLOTACION HECANSA,RESTAURANTES	1.703.869
16	422A	16420802	ESCUELAS CASAS RURALES Y CENTRO DE PERFECCIONAMIE N	120.202
16	516C	16420702	A LA FUNDACIÓN DEL MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE G.C. PARA GASTOS DE EX	901.518
16	516C	16422602	A CCB TENERIFE SUR PARA GASTOS DE EXPLOTACION	150.254
16	516C	16423602	A CCB MASPALOMAS PARA GASTOS DE EXPLOTACION	1.202.024
16	516C	16424402	A PROYECTO MONUMENTAL MONTAÑA TINDAYA SA PARA AMORTIZACION CONCESION ADMINISTRATIVA	321.262
16	751E	16410002	A SATURNO PARA GASTOS DE EXPLOTACION	2.390.826
16	751E	03750311	A SATURNO APORTACION PARA COMPENSAR LA FINANCIACION DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL 2002	601.012
18	421B	18412702	FUNDACIÓN CANARIA OROTAVA DE HISTORIA DE LA CIENCIA	24.040
18	421B	18412802	FUNDACIÓN CANARIA OROTAVA DE HISTORIA DE LA CIENCIA. PROYECTO HUMBOLDT	72.101
18	422E	18402702	APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS AL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS	2.349.284

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
18	422E	00718600	APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE	120.202
18	422E	01718600	INVESTIGACIÓN (UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CA	120.202
18	422E	03718E07	APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE	296.730
18	422E	97718200	INVESTIGACIÓN (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)	1.495.920
18	422F	184B5002	APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL	200.000
18	422F	18401902	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS	38.008
18	422F	18480802	PROYECTO CONSTRUCCION GRAN TELESCOPIO (A GRAN	1.213.466
18	422F	18480902	TELESCOPIO DE CANARIAS.S.A.) GRAN TECAN	1.945.071
18	422F	18490402	CONVENIO PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	6
18	422F	03718E08	LABORAL.UNIVERSIDADES CANARIAS.	1.200.000
18	422F	03718E09	CONCIERTO SERVICIO CANARIO DE SALUD R.D.1558/1986	1.200.000
18	422G	184B4502	A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	604.777
18	422G	18418802	COSTE FINANCIERO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	73.564
18	422G	18418902	COSTE FINANCIERO UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN	73.564
18	422G	18419002	CANARIA	73.564
18	422G	18420102	TRANSFERENCIA UNIVERSIDADES ARTICULO 42.1 LEY 2/87	208.431
18	422G	18480702	INVERSIONES UNIVERSIDAD LA LAGUNA (ANTICIPO PIUC	208.431
18	422G	18490802	II).	30.652
18	422G	03718E03	INVERSIONES UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE G.C.	180.400
18	422G	03718E06	(ANTICIPO PIUC II)	50.000
18	422K	184A4502	AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y	270.000
18	422K	18481402	ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	536.330
18	422K	02718205	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE	100.202
18	451A	184A1602	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE FUERTEVENTURA	30.051
18	451A	18464002	CENTRO ASOCIADO UNED DE LA PALMA	94.660
18	451A	02718F01	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN	93.156
18	455C	184A2702	CANARIA	49.043
18	455C	184A2802	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TENERIFE	14.713
18	455C	184A2902	EXTENSIONES DE LA GOMERA Y EL HIERRO (AL CENTRO	30.652
18	455C	184A3502	ASOCIADO DE LA UNED DE TENERIFE)	6.010
			AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y	
			ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	
			UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. MASTER UNIVERSITARIO EN	
			INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS	
			FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR	
			DE MÚSICA DE CANARIAS. GASTOS CORRIENTES	
			ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS	
			FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR	
			DE MÚSICA DE CANARIAS. GASTOS DE INVERSIÓN	
			SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE LA REAL ACADEMIA	
			ESPAÑOLA DE LA LENGUA	
			FUNDACION CANARIA DE LA ACADEMIA CANARIA DE LA	
			LENGUA	
			A SOCAEM PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN	
			EL EXTERIOR	
			APOYO AL CENTRO ATLANTICO DE ARTE MODERNO	
			ORGANISMO AUTONOMO DE ACTIV.MUSICALES DE LA	
			LAGUNAPATRONATO ACT.MUSIC.LA LAGUNA ORQUESTA L.LAG	
			APOYO AL MUSEO DE NESTOR	
			ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA MÚSICA	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
18	455C	184A5502	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCANGEL	10.915
18	455C	184A5602	A SOCAEM PARA PLAN AUDIOVISUAL	450.000
18	455C	18403102	INSTITUTO DE DERECHO CLASICO EUROPEO	4.904
18	455C	18403402	REAL ACADEMIA DE MEDICINA	4.904
18	455C	18405902	AUDITORIO DE TENERIFE S.A.	420.708
18	455C	18406202	APOYO AL CENTRO COREOGRAFICO DE LA GOMERA MARTÍN PADRÓN	12.020
18	455C	18436002	APOYO A SOCAEM,S.A. ,ACTUACIONES MUSICALES, ÓPERA Y ZARZUELA.	1.740.608
18	455C	18438002	APOYO A SOCAEM,S.A., ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES	360.607
18	455C	18460002	SOCIEDAD CANARIA DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA	1.200.088
18	455C	18460302	FESTIVAL DE MUSICA DE CANARIAS,SOCAEM S.A.	2.647.338
18	455C	18460402	APOYO AL FESTIVAL DE JAZZ, SOCAEM S.A.	60.101
18	455C	18460502	APOYO A LA ORQUESTA FILARMONICA DE GRAN CANARIA	613.032
18	455C	18460702	APOYO AL MUSEO CANARIO	245.213
18	455C	18460802	APOYO A LA SOCIEDAD FILARMONICA DE LAS PALMAS	39.234
18	455C	18460902	APOYO AL ATENEO DE LA LAGUNA	29.426
18	455C	18461002	APOYO AL CIRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE	30.051
18	455C	18461202	APOYO A LA SOCIEDAD COSMOLOGICA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	14.713
18	455C	18461302	APOYO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPANICOS DE CANARIAS	19.617
18	455C	18461602	APOYO REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	14.713
18	455C	18461702	APOYO A LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS TENERIFE	26.733
18	455C	18461802	APOYO A LA ESCUELA LUJAN PEREZ	14.713
18	455C	18461902	FOMENTO DE LA CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	37.515
18	455C	18462002	FOMENTO DE LA CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	54.193
18	455C	18462102	FOMENTO DE LA CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	179.126
18	455C	18462202	FOMENTO DE LA CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	45.857
18	455C	18462302	FOMENTO DE LA CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA	66.700
18	455C	18462402	FOMENTO DE LA CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	58.358
18	455C	18462502	FOMENTO DE LA CULTURA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE	179.126
18	455C	18462802	APOYO AL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	60.474
18	455C	18462902	APOYO A LA FUNDACION CESAR MANRIQUE	34.330
18	455C	18463102	PRODUCCION Y GESTION ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE SOCAEM S.A.	240.405
18	455C	18463602	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ Y PELAYO	9.809
18	455C	18465202	APOYO A LA ACADEMIA CANARIA DE CIENCIAS	4.904

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
18	455C	18465602	PATRONATO INSULAR DE MUSICA, APOYO ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE	613.032
18	455C	18465702	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. APOYO CASA MUSEO UNAMUND	6.130
18	455C	18465902	FOMENTO Y DIFUSION DE LA MUSICA CANARIA GESTIONADO POR SOCAEM S.A.	264.415
18	455C	18482001	FUNDACION AUDITORIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	420.708
18	455C	18491102	FUNDACION PEDRO GARCIA CABRERA	23.439
18	455C	18491302	ARTES ESCENICAS GESTIONADAS POR SOCAEM S.A.	906.140
18	455C	99717202	EDICIONES GESTIONADAS POR SOCAEM	367.692
18	457A	18436302	A SOCAEM PARA APOYO A COLECTIVOS DE ATENCION ESPECIAL	42.071
18	457A	18489902	A SOCAEM PARA PROMOCION DE LOS JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES	36.061
18	457A	18491502	A SOCAEM PARA EVENTOS CIRCUNSTANCIALES	180.304
18	457A	18491602	A SOCAEM PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERATIVAS	300.506
18	457A	18491701	A SOCAEM PARA APOYO A LOS DEPORTISTAS EN COMPETICIONES DE AMBITO ESTATAL	1.646.773
18	457A	18491702	A SOCAEM PARA APOYO A LOS DEPORTISTAS EN COMPETICIONES DE AMBITO ESTATAL E INTERINSULAR	1.652.783
18	457A	18491802	A SOCAEM PARA ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA	36.061
18	457A	18492002	A SOCAEM PARA EL APOYO A LOS DEPORTISTAS DE ELITE	180.304
18	457A	00718E01	A SOCAEM PARA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS	150.253
18	457A	00718E03	A SOCAEM PARA ACTIVIDADES DE DEPORTE ESCOLAR	480.759
18	457A	01718A03	A SOCAEM PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS INTERNACIONALES	150.253
18	457A	03718E02	A SOCAEM PARA DOTACION DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS A LOS CLUBES Y FEDERACIONES	180.304
19	121C	06400202	PREMIOS CANARIAS	90.153
19	121C	08407102	PARTIDOS POLÍTICOS GASTOS ELECTORALES	853.215
23	111I	23402202	TRANSFERENCIA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	576.156
23	111I	97723501	TRANSFERENCIA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	120.206
23	313B	23435502	GESTION MODULO SERVICIOS SOCIALES CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	22.238
23	313B	23435602	GESTION MODULO SERVICIOS SOCIALES CABILDO INSULAR DE LA PALMA	22.238
23	313B	23435802	GESTION MODULO SERVICIOS SOCIALES CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	12.622
23	313B	23435902	GESTION MODULO SERVICIOS SOCIALES CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	16.228
23	313B	23436002	GESTION MODULO SERVICIOS SOCIALES CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	14.425
23	313D	23416002	AYUNTAMIENTO TUINEJE. CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	20.111
23	313D	23417102	AYTO. SAN BARTOLOME DE TIRAJANA. CONVENIO GESTIÓN CENTRO DE DIA	27.119
23	313D	23417202	AYTO. ARRECIFE. CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	46.107
23	313D	23435302	AYUNTAMIENTO SANTA Mª GUIA. CONVENIO GESTIÓN CENTRO DE DÍA	29.230

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
23	313D	23443102	AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	48.116
23	313D	23443202	AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE LA PALMA CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	19.821
23	313D	23443302	AYUNTAMIENTO ARUCAS CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	36.005
23	313D	23443402	AYUNTAMIENTO SAN NICOLAS TOLENTINO CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	17.064
23	313D	23443502	AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	33.526
23	313D	23443602	AYUNTAMIENTO AGAETE CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	27.860
23	313D	23443702	AYUNTAMIENTO TELDE CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	59.322
23	313D	23443802	AYUNTAMIENTO PUERTO ROSARIO CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	45.102
23	313D	23452602	AYUNTAMIENTO INGENIO CONVENIO GESTION CENTRO DE DIA	30.379
23	313E	23437002	MANTENIMIENTO CENTRO FUNDACION SAGRADA FAMILIA	1.225.299
23	313H	23457802	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. ATENCION A MENORES INMIGRANTES	297.512
23	313H	23457902	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ATENCION A MENORES INMIGRANTES.	274.626
23	313H	23458002	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. ATENCION A MENORES INMIGRANTES.	817.013
23	313H	23458102	CABILDO INSULAR DE TENERIFE. ATENCION A MENORES INMIGRANTES	758.655
23	313H	23458202	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. ATENCION A MENORES INMIGRANTES	155.622
23	313H	23458302	CABILDO INSULAR DE LA PALMA. ATENCION A MENORES INMIGRANTES	213.980
23	315A	23402002	APOYO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES	330.557
23	315A	23419202	UNION GENERAL DE TRABAJADORES CANARIAS. PARTICIPACION INSTITUCIONAL	30.051
23	315A	23419302	COMISIONES OBRERAS CANARIAS. PARTICIPACION INSTITUCIONAL	30.051
23	315A	23419402	CONFEDERACION CANARIA DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS. PARTICIPACION INSTITUCION	30.051
23	315A	23419502	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA PROV DE S/C DE TENERIFE. PARTICIPACION INSTITUCIONAL	30.051
23	322D	01723101	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA ASISTENCIA TECNICA	1.011.136
23	322E	23402402	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.934.426
23	322E	02723101	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA GASTOS DE INVERSION	3.432.471
23	322H	23411402	TRANSFER.ICFEM PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN Y REINSERC. OCUPAC.DE DESEMPLEADOS	5.229.750
23	322H	23411902	TRANSFERENCIA ICFEM PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	36.140.354
23	322H	23449702	TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA PROGRAMA TERRITORIAL DE EMPLEO	24.040.485
23	322H	23449802	TRANSFERENCIA ICFEM PARA ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO	18.030.364

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
23	322I	23411502	TRANSFER.ICFEM PARA REFUERZO DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL QUE PERMITA LA CREACION DE EMPLEO	1.754.186
23	322J	23411802	TRANSFER.ICFEM PARA ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA ESTABILIDAD Y ADAPTABILIDAD EN EL EMPLEO	1.801.773
23	322J	23460102	TRANSF. ICFEM PARA ACCIONES DE ESTAB. Y ADAPTAB. EMPLEO OBREROS PORTUARIOS DE NUEVA INCORPORACIÓN	150.000
23	322J	02723102	TRANSFERENCIA ICFEM PARA ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA ESTABILIDAD Y ADAPTABILIDAD EN EL EMPLEO	1.394.504
23	322L	23416202	TRANSF.ICFEM PARA ACCIONES DE INTEGRAC. COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION MERCADO TRABAJO.	4.439.409
23	323A	23417402	FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD IDEO	1.344.163
23	323A	02753802	FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD IDEO	66.111
23	323B	23410202	TRANSFERENCIA AL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	4.020.402

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
10	551A	10409502	SISTEMA INTEGRADO DE CUENTAS REGIONALES (INTERREG AZORES, MADEIRA, CANARIAS 2000-2006)	30.051
10	551A	10409901	TRANSFERENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	75.000

BPTIL516

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
23	322E	23421002	TRANSFERENCIAS A COMUNIDAD AUTÓNOMA	28.994

BPTIL516

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
23	323B	23410502	CABILDO DE GRAN CANARIA. DISPOSITIVO EMERGENCIA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)	150.254
23	323B	23410602	CABILDO DE LANZAROTE. DISPOSITIVO EMERGENCIA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)	60.102
23	323B	23410702	CABILDO DE FUERTEVENTURA. DISPOSITIVO EMERGENCIA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)	60.102
23	323B	23410902	CABILDO DE TENERIFE. DISPOSITIVO EMERGENCIA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)	150.254
23	323B	23411002	CABILDO DE LA PALMA. DISPOSITIVO EMERGENCIA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)	36.060
23	323B	23411102	CABILDO DE LA GOMERA. DISPOSITIVO EMERGENCIA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)	36.060
23	323B	23411202	CABILDO DE EL HIERRO. DISPOSITIVO EMERGENCIA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)	36.060
23	323B	23417802	IMPULSO A LA CREACION DE LA RED DE ACOGIDA DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA	900.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
14	412C	14452002	CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE.	3.305.566
14	412C	14456601	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.	721.215
14	412C	01714101	CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE.	3.606.073
14	542C	14458502	FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN SANITARIA (FUNCIS)	1.081.822

BPTIL516

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION DE TRANSFERENCIAS
RADIOTELEVISIÓN CANARIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importe en euros)

ORGANICA	FUNCIONAL	PROYECTO	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
08	462A	08410902	TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A.	22.047.897
08	462A	08415302	TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A. GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4.104.578
08	462A	01712900	TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A.	634.820

BPTIL516

ANEXO III

Incremento de los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Gastos Variables:

A.- Complemento Retributivo Canario.

1.- Para el profesorado de Educación Primaria, 1ª Ciclo de la ESO y de Educación Especial.

	Importe mensual euros	Importe anual euros
Año 2003	189,38	2.651,30

2.- Para los profesores del 2ª Ciclo de la ESO, Bachillerato LOGSE y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

	Importe mensual euros	Importe anual euros
Año 2003	159,71	2.235,98

B.- Plus de Residencia e Insularidad:

Al personal docente de los centros concertados ubicados en Canarias se les abonará la cantidad correspondiente al plus de residencia establecida en el correspondiente convenio colectivo para el año 2003, siempre que con ello no se supere el incremento previsto para los funcionarios docentes de esta Comunidad Autónoma en el mismo concepto y ejercicio presupuestario.

ANEXO IV

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
 PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
100	CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
100.00	ARTICULO 10 Sobre la renta De las personas físicas I.R.P.F. Tarifa autonómica	478.048.920	478.048.920	478.048.920
110	ARTICULO 11 Sobre el capital			
110.00	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	24.039.890		
110.01	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Sucesiones y Donaciones Bienes Inmuebles de Interés Cultural	6.010	24.045.900	
111	Impuesto sobre el Patrimonio			
111.00	Impuesto sobre el Patrimonio	31.050.605	31.050.605	55.096.505
200	CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
200.00	ARTICULO 20 Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			
200.01	Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Sobre Transmisiones Intervivos Sobre Actos Jurídicos Documentados	131.135.830 98.912.840	230.048.670	533.145.425
210	ARTICULO 21 Impuesto General Indirecto Canario			
210.02	Impuesto General Indirecto Canario IGIC Tabaco Rubio	49.875.072	49.875.072	230.048.670
220	ARTICULO 22 Sobre consumos específicos			
220.10	Impuestos especiales			
220.12	Sobre Combustible Derivados del Petróleo	251.143.938		
220.20	Disposición Adicional Cuarta Ley 5/1986	25.891.220		
220.21	Sobre el alcohol, bebidas derivadas, productos intermedios y la cerveza Sobre la electricidad	23.681.370	300.716.534	300.716.534
220.28	ARTICULO 28 Otros impuestos indirectos			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

		(Importes en Euros)		
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
289	Otros impuestos indirectos	388.019.780	388.019.780	388.019.780
289.01	Participación en Recursos REF	-----	-----	968.660.056
	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	ARTICULO 32 Tasas			
321	Tasas fiscales	51.086		
321.00	Rifas y tómbolas	192.324		
321.01	Apuestas y combinaciones aleatorias	55.086.128		
321.02	Bingos	7.993.461		
321.03	Casinos	44.123.786		
321.04	Máquinas recreativas	-----	107.446.785	
327	Derechos de examen	120.202		
327.00	Derechos de examen	112.000		
327.01	Derechos de examen, personal docente	-----	232.202	
329	Otras tasas	1.000		
329.06	Presidencia del Gobierno	2.300.000		
329.08	Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica	75.000		
329.10	Consejería de Economía, Hacienda y Comercio	618.441		
329.11	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	10.000		
329.12	Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente	102.000		
329.13	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	31.000		
329.14	Consejería de Sanidad y Consumo	35.000		
329.16	Consejería de Turismo y Deportes	700.000		
329.18	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	80.000		
329.23	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	340.000		
329.61	Ingresos conservatorios superiores de música	5.000.000		
329.84	Ingresos inherentes a la gestión competencial en materia de puertos	360.000		
329.85	Ingresos inherentes gestión laboratorios C. Obras Públicas, Vda. y Aguas	2.200.000		
329.86	Tasas por Direcc. e Inspecc. de obras de la D.G. de Obras Públicas.	275.000		
329.87	Tasas por Direcc. e Inspecc. de obras de la D.G. de Aguas.	6		
329.88	Ingresos por tasas inherentes a la gestión de la competencia en Justicia	190.000		
329.89	Tasas expedición de licencias de pesca marítima recreativa	601.012		
329.90	Ingresos Boletín Oficial de Canarias			

CONTADO POR MUCOS 23-E-02 1753

PAGINA 12

BPTL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
329.91	Impresos liquidaciones tributarias	630.000		
329.98	Tasas Enseñanzas náutico-deport. buceo deport. y profesional mar. - pesquera	250.000	13.798.459	121.477.446
349	ARTICULO 34 Precios públicos			
349.88	Otros precios públicos	6	6	6
	Carnet joven			
352	ARTICULO 35 Otros ingresos por prestación de servicios			
352.01	De la administración financiera			
352.02	Administración y cobranza	39.101.229	39.101.235	
	Coste gestión tributos del REF			
359	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			
359.24	Estandarías residencias escuelas de capacitación agrarias	41.019	41.019	39.142.254
360	ARTICULO 36 Venta de bienes			
360.00	Venta de libros y publicaciones	25.000	25.000	
	Venta de libros y publicaciones			
362	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía			
362.00	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	315.000	315.000	
364	Venta de productos agropecuarios			
364.00	Venta de productos agropecuarios	100.000	100.000	440.000
380	ARTICULO 38 Reintegros			
380.00	De ejercicios cerrados	8.500.000	8.500.000	
381	De Presupuesto corriente			
381.00	De Presupuesto corriente	5.709.615	5.709.615	14.209.615

EDITADO POR ITC/CCF 25-12-02 17:45

PAGINA : 3

BPT/04

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

		(Importes en Euros)		
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPTULO
390	ARTICULO 39 Otros Ingresos			
390.00	Recargos sobre apremio y prórroga e intereses de demora		9.056.942	
	Sobre apremio y prórroga e intereses de demora	9.056.942		
	Multas y sanciones			
391	Multas			
391.00	Multas	8.000.000		
391.01	Sanciones tributarias	5.000.000		
391.03	Sanciones por infracciones pesqueras	6		
391.04	Sanciones Ley Prevención de Riesgos Laborales	6		
391.05	Sanciones por infracciones turísticas	2.901.518		
391.09	Otras sanciones	400.000		
	TOTAL CONCEPTO 390		9.056.942	
394	Diferencias por redondeo Euro			
394.00	Diferencias por redondeo Euro		16.301.530	
	TOTAL CONCEPTO 394		16.301.530	
399	Ingresos diversos			
399.08	Ingresos acción social Personal CAC	6		
399.09	Otros ingresos diversos	5.207.085		
	TOTAL CONCEPTO 399		5.207.091	
	TOTAL ARTICULO 39			30.565.569
	TOTAL CAPITULO 3			205.834.890
400	CAPTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
400.10	ARTICULO 40 Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social			
400.11	Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social			
400.11	Fondo de Suficiencia	2.150.465.610		
400.14	Otras transferencias del Estado, sus O.O. AA y la Seguridad Social	32.245.528		
	Liquidación PIE e IRPF ejercicios anteriores	46.971.418		
401	Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma			
401.13	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	492.646		
401.14	Consejería de Sanidad y Consumo	956.180		
401.18	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	1.646.773		
401.23	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	98.097.636		
	TOTAL CONCEPTO 400		2.229.682.556	
	TOTAL CONCEPTO 401		101.193.235	
	TOTAL ARTICULO 40			2.330.875.791
420	ARTICULO 42 De Organismos Autonomos Administrativos			
	De Organismos Autonomos Administrativos			

BPTI/04

PAGINA 14

ESTADO POR INGRESOS 23-12-02 17:51

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
420.01	Transferencias de Organismos Autónomos Administrativos	103.994	103.994	103.994
490	ARTICULO 49 Del Exterior			
490.01	Fondo Social Europeo (F.S.E.)	37.999.627	37.999.627	37.999.627
520	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
520.00	ARTICULO 52 Intereses de depósitos			
	Intereses de depósitos	7.200.000	7.200.000	7.200.000
540	ARTICULO 54 Rentas de bienes inmuebles			
540.11	Rentas de bienes inmuebles	1.000.000		
540.13	Alquileres Viviendas de Promoción Pública anteriores a 13.05.88	1.600.000		
540.14	Alquileres otras viviendas Parque Público	6		
	Alquileres subvencionados		2.600.006	2.600.006
550	ARTICULO 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			
550.00	De concesiones administrativas	1.000.000		
	De concesiones administrativas		1.000.000	1.000.000
592	ARTICULO 59 Otros ingresos patrimoniales			
592.00	Comisiones sobre avales concedidos	18.030		
	Comisiones sobre avales concedidos		18.030	18.030
599	Otros ingresos patrimoniales			
599.00	Otros ingresos patrimoniales	60.101		
			60.101	60.101
	CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
				78.131
				10.878.137

EDITADO POR INCICOF 23-12-02 17:53

PAGINA : 5

BPTIL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
619	ARTICULO 61 De las demás inversiones reales			
619.00	De las demás inversiones reales	4.400.000		
619.01	Ingresos enajenación Viviendas de Protección Oficial subvencionadas	6	4.400.006	4.400.006
	TOTAL CONCEPTO 619			
	TOTAL ARTICULO 61			
	TOTAL CAPITULO 6			4.400.006
700	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
700.40	ARTICULO 70 Del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social Del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social Fondo de Compensación Interterritorial. De ejercicio corriente	41.573.400	41.573.400	41.573.400
701	De subvenciones estatales gestionadas			
701.10	Consejería de Economía, Hacienda y Comercio	274.224		
701.11	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	31.762.484		
701.12	Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente	989.740		
701.13	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	3.667.447		
701.18	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	51.086.029		
701.23	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	669.932		
	TOTAL CONCEPTO 701			
	TOTAL ARTICULO 70			88.449.856
780	ARTICULO 78 De familias e instituciones sin fines de lucro			
780.02	De familias e instituciones sin fines de lucro Subvenciones de familias e instituciones sin fines de lucro	12	12	12
790	ARTICULO 79 Del exterior			
790.00	Del exterior			
790.00	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	66.235.893		
790.02	Fondo Eur. de Orientación y Garantía Agrarias. Sec. Orientac. (FEOGA-0)	37.295.469		
790.03	Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera (IFOP)	18.850.000		
790.05	Fondo de Cohesión	16.955.517		
	TOTAL CONCEPTO 790			
	TOTAL ARTICULO 79			139.336.879
	TOTAL CAPITULO 7			269.360.147
	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
	ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público			

BPTII.004

PAGINA : 6

EDITADO POR TUCUCF 25-12-02 17:43

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003
--

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
830 830.08	A corto plazo Personal, anticipos reintegrables	29.867	29.867	
831 831.08	A largo plazo Personal, anticipos reintegrables	32.060	32.060	
	TOTAL CONCEPTO 830			61.927
	TOTAL CONCEPTO 831			61.927
	TOTAL ARTICULO 83			61.927
	TOTAL CAPITULO 8			61.927
	TOTAL ENTE 101001			4.361.320.000

EDITADO POR IUCUCF 25-12-02 P/43

PAGINA : 7

BPTL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

		(Importes en Euros)		
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
400 400.12	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ARTICULO 40 Del Estado.sus Organismos Autonomos y Seguridad Social Del Estado.sus Organismos Autonomos y Seguridad Social Subvenciones del Estado. sus OO.AA. y la Seguridad Social	708.756	708.756	708.756
410 410.01	ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	2.228.672	2.228.672	2.228.672 2.937.428
520 520.00	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES ARTICULO 52 Intereses de depósitos Intereses de depósitos Intereses de depósitos	48.081	48.081	48.081 48.081
830 830.08	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público A corto plazo Personal. anticipos reintegrables	3.005	3.005	3.005
831 831.08	A largo plazo Personal. anticipos reintegrables	12.020	12.020	15.025
870 870.00	ARTICULO 87 Remanente de tesorería Remanente de tesorería Remanente de tesorería	28.672	28.672	28.672 43.697 3.029.206
	TOTAL CONCEPTO 400 TOTAL ARTICULO 40			
	TOTAL CONCEPTO 410 TOTAL ARTICULO 41 TOTAL CAPITULO 4			
	TOTAL CONCEPTO 520 TOTAL ARTICULO 52 TOTAL CAPITULO 5			
	TOTAL CONCEPTO 830			
	TOTAL CONCEPTO 831 TOTAL ARTICULO 83			
	TOTAL CONCEPTO 870 TOTAL ARTICULO 87 TOTAL CAPITULO 8 TOTAL ENTE 102101			

ESTADO POR CUICCE 251421738

PAGINA : 8

BPTL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
331	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
331.00	ARTICULO 33 Tasas de Organismos Autónomos	3.005	3.005	3.005
	Tasas de Organismos Autónomos Administrativos			3.005
	TOTAL CONCEPTO 331			
	TOTAL ARTICULO 33			
	TOTAL CAPITULO 3			
410	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
410.01	ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma	2.007.000	2.007.000	2.007.000
	De la Comunidad Autónoma			
	Transferencias de la Comunidad Autónoma			
490	ARTICULO 49 Del Exterior			
490.00	Del Exterior	6.010	6.010	6.010
	Transferencias del exterior			
520	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
520.00	ARTICULO 52 Intereses de depósitos	40.000	40.000	40.000
	Intereses de depósitos			
	Intereses de depósitos			
710	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
710.01	ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma	260.889	260.889	260.889
	De la Comunidad Autónoma			
	Transferencias de la Comunidad Autónoma			
830	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
830.08	ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público			
	A corto plazo			
	Personal, anticipos reintegrables	9.016		260.889
				260.889
				260.889

EDITADO POR ITC/ICE 23-12-02 17:43

PAGINA : 9

BPTL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
831	A largo plazo		9.016	
831.08	Personal, anticipos reintegrables	3.005	3.005	12.021
	TOTAL CONCEPTO 830			
	TOTAL CONCEPTO 831			
	TOTAL ARTICULO 83			
870	ARTICULO 87 Remanente de tesorería			
870.00	Remanente de tesorería	240.404	240.404	240.404
	Remanente de tesorería			
	TOTAL CONCEPTO 870			
	TOTAL ARTICULO 87			240.404
	TOTAL CAPITULO 8			252.425
	TOTAL ENTE 102102			2.569.329

EDITADO POR UCUCES 25-12-02 17:33

PAGINA : 10

BPTI1004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EJERCICIO
 PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
380 380.00	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS ARTICULO 38 Reintegros De ejercicios cerrados De ejercicios cerrados	1.202.025	1.202.025	1.202.025 1.202.025
401 401.23	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ARTICULO 40 Del Estado,sus Organismos Autonomos y Seguridad Social Subvenciones estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	73.489.331	73.489.331	73.489.331
410 410.01	ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	108.520.747	108.520.747	108.520.747 182.010.078
520 520.00	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES ARTICULO 52 Intereses de depósitos Intereses de depósitos	1.202.025	1.202.025	1.202.025 1.202.025
701 701.23	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ARTICULO 70 Del Estado,sus Organismos Autonomos y la Seguridad Social De subvenciones estatales gestionadas Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	899.573	899.573	899.573
710 710.01	ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	5.838.111	5.838.111	5.838.111

ENTRADA POR IMPORTE 25-12-02 P:45

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003
--

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
	TOTAL CAPITULO 7			6.737.684
	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
	ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público			
	A corto plazo			
830	Personal, anticipos reintegrables	3.006	3.006	
830.08				
	A largo plazo			
831	Personal, anticipos reintegrables	3.006	3.006	
831.08				
	ARTICULO 87 Remanente de tesorería			6.012
870	Remanente de tesorería			
870.00	Remanente de tesorería	4.704.554	4.704.554	4.704.554
	TOTAL CONCEPTO 870			4.704.554
	TOTAL ARTICULO 87			4.710.566
	TOTAL CAPITULO 8			195.862.378
	TOTAL ENTE 102103			

BPTL004

PAGINA : 12

EDITADO POR DCC/CCF/23-12-02/17:43

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
410 410.01	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	4.020.402	4.020.402	4.020.402 4.020.402
520 520.00	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES ARTICULO 52 Intereses de depósitos Intereses de depósitos Intereses de depósitos	42.071	42.071	42.071 42.071
830 830.08	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público A corto plazo Personal, anticipos reintegrables	2.000	2.000	2.000
831 831.08	A largo plazo Personal, anticipos reintegrables	2.000	2.000	4.000
870 870.00	ARTICULO 87 Remanente de tesorería Remanente de tesorería Remanente de tesorería	582.982	582.982	582.982 582.982 4.649.455
	TOTAL CONCEPTO 410			
	TOTAL ARTICULO 41			
	TOTAL CAPITULO 4			
	TOTAL CONCEPTO 520			
	TOTAL ARTICULO 52			
	TOTAL CAPITULO 5			
	TOTAL CONCEPTO 830			
	TOTAL CONCEPTO 831			
	TOTAL ARTICULO 83			
	TOTAL CONCEPTO 870			
	TOTAL ARTICULO 87			
	TOTAL CAPITULO 8			
	TOTAL ENTE 102104			

EDITADO POR DECISION 23-12-02 17/35

PAGINA : 13

BPTI/004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

		(Importes en Euros)		
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
359 359.09	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS ARTICULO 35 Otros ingresos por prestación de servicios Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios Otros servicios	900.000	900.000	900.000
369 369.00	ARTICULO 36 Venta de bienes Venta de otros bienes Venta de otros bienes	100.000	100.000	100.000
410 410.01	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	4.407.582	4.407.582	4.407.582
520 520.00	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES ARTICULO 52 Intereses de depósitos Intereses de depósitos Intereses de depósitos	72.000	72.000	72.000
550 550.00	ARTICULO 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales De concesiones administrativas De concesiones administrativas	11.300	11.300	11.300
700 700.11	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ARTICULO 70 Del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social Del Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social Transferencias del Estado sus OO.AA. y la Seguridad Social	535.154	535.154	535.154
				83.300
				535.154

ESTADO POR CUENTAS 23-12-02 17:53

PAGINA : 14

BPTL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
710 710.01	ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	1.511.575	1.511.575	1.511.575
790 790.09	ARTICULO 79 Del exterior Del exterior Otras transferencias del exterior	63.000	63.000	63.000
830 830.08	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público A corto plazo Personal, anticipos reintegrables	2.999	2.999	2.109.729
831 831.08	A largo plazo Personal, anticipos reintegrables	6	6	3.005
870 870.00	ARTICULO 87 Remanente de tesorería Remanente de tesorería Remanente de tesorería	700.247	700.247	700.247
	TOTAL CONCEPTO 710			
	TOTAL ARTICULO 71			
	TOTAL CONCEPTO 790			
	TOTAL ARTICULO 79			
	TOTAL CAPITULO 7			
	TOTAL CONCEPTO 830			
	TOTAL CONCEPTO 831			
	TOTAL ARTICULO 83			
	TOTAL CONCEPTO 870			
	TOTAL ARTICULO 87			
	TOTAL CAPITULO 8			
	TOTAL ENTE 102105			

EDITADO POR INCUCIF 2512-02 1745

PAGINA : 15

BPTIL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

		(Importes en Euros)		
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
340	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
340.00	ARTICULO 34 Precios públicos	1.202	1.202	1.202
	Derechos de matrícula para cursos, seminarios y otros			
	Derechos de matrícula para cursos, seminarios y otros			
	TOTAL CONCEPTO 340			1.202
	TOTAL ARTICULO 34			1.202
	TOTAL CAPITULO 3			1.202
410	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
410.01	ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma	2.130.325	2.130.325	2.130.325
	Transferencias de la Comunidad Autónoma			
	TOTAL CONCEPTO 410			2.130.325
	TOTAL ARTICULO 41			2.130.325
	TOTAL CAPITULO 4			2.130.325
710	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
710.01	ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma	306.294	306.294	306.294
	Transferencias de la Comunidad Autónoma			
	TOTAL CONCEPTO 710			306.294
	TOTAL ARTICULO 71			306.294
	TOTAL CAPITULO 7			306.294
830	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
830.08	ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	1.502	1.502	1.502
	A corto plazo			
	Personal, anticipos reintegrables			
831	A largo plazo			
831.08	Personal, anticipos reintegrables	1.502	1.502	1.502
	TOTAL CONCEPTO 830			1.502
	TOTAL CONCEPTO 831			1.502
	TOTAL ARTICULO 83			1.502
870	ARTICULO 87 Remanente de tesorería			
870.00	Remanente de tesorería	98.386	98.386	98.386
	Remanente de tesorería			
	TOTAL CONCEPTO 870			98.386
	TOTAL ARTICULO 87			98.386
	TOTAL CAPITULO 8			101.390
	TOTAL ENTE 102106			2.539.211

EDITADO POR INICIO/F 23-12-02 17:43

PAGINA : 16

BPTI004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	ARTICULO 32 Tasas			
329	Otras tasas	123.570	123.570	
329.67	Tasas sanitarias			123.570
	ARTICULO 35 Otros ingresos por prestación de servicios			
359	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	2.828.370		
359.81	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia H. de Gran Canaria Dr. Negrín	1.770.184		
359.82	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia Lanzarote, especializada	941.982		
359.83	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia Fuerteventura, especializada	2.828.370		
359.84	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia Materno-Infantil/Insular	3.477.251		
359.85	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia La Cardelaria	749.880		
359.86	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia La Palma, especializada	140.282		
359.87	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia La Gomera, especializada	15.522		
359.88	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia El Hierro, especializada	432.472		
359.89	Ingresos Instituciones Sanitarias Atención Primaria Gran Canaria	294.789		
359.90	Ingresos Instituciones Sanitarias Atención Primaria Tenerife	6		
359.91	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia Lanzarote Atención Primaria	6		
359.92	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia Fuerteventura A. Primaria	6		
359.93	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia La Palma Atención Primaria	6		
359.94	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia La Gomera Atención Primaria	6		
359.95	Ingresos Instituciones Sanitarias Gerencia El Hierro Atención Primaria	6		
359.96	Otros Ingresos Sanitarios por Convenios	511.659		
359.97	Ingresos Servicios Sanitarios Urgentes	763.045		
	TOTAL CONCEPTO 359		14.753.836	14.753.836
	TOTAL ARTICULO 35			
	ARTICULO 39 Otros Ingresos			
391	Multas y sanciones	227.451	227.451	
391.09	Otros sanciones			227.451
	TOTAL CONCEPTO 391		227.451	227.451
	TOTAL ARTICULO 39			227.451
	TOTAL CAPITULO 3			15.104.857
400	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
400.07	ARTICULO 40 Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social			
	Del Estado, sus Organismos Autonomos y Seguridad Social			
	Financiación Asistencia Sanitaria, Recursos I.T.	11.369.370		

EDITADO POR UCI/COF 25-12-02/17:53

PAGINA : 17

BPT/004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

		(Importes en Euros)			
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO	
400.08 400.12	Financiación Sanitaria, Fondo de desplazados Subvenciones del Estado, sus O.O.A.A. y la Seguridad Social	5.296.994 317.935	16.984.299	16.984.299	
410 410.01	ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	1.419.152.375	1.419.152.375	1.419.152.375	
445 445.01	ARTICULO 44 De empresas públicas de la CAC y otros entes públicos De otros entes públicos Transferencias de otros entes públicos	826.632	826.632	826.632	
460 460.11	ARTICULO 46 De Cabildos Insulares De Cabildos Insulares Transferencias de Cabildos Insulares	5.108.603	5.108.603	5.108.603	
520 520.00	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES ARTICULO 52 Intereses de depósitos Intereses de depósitos Intereses de depósitos	1.827.077	1.827.077	1.827.077	
550 550.00	ARTICULO 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales De concesiones administrativas De concesiones administrativas	2.103.542	2.103.542	2.103.542	
710 710.01	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	84.442.203	84.442.203	84.442.203	

EDITADO POR INIC/CE/ 23-12-02 17:53

PAGINA : 18

BPTL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003
--

		(Importes en Euros)			
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO	
	TOTAL ARTICULO 71			84.442.203	
	TOTAL CAPITULO 7			84.442.203	
830	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS				
830.08	ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	123.230	123.230		
	A corto plazo				
	Personal, anticipos reintegrables				
831	A largo plazo	209.695	209.695		
831.08	Personal, anticipos reintegrables				
	TOTAL CONCEPTO 830				
	TOTAL CONCEPTO 831				
	TOTAL ARTICULO 83			332.925	
	TOTAL CAPITULO 8			332.925	
	TOTAL ENTE 102107			1.545.882.513	

EDITADO POR DICIEMBRE 23-12-02 17:53

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
391	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
391.00	ARTICULO 39 Otros Ingresos			
391.02	Multas y sanciones	1.803.037		
	Ingresos por infracciones en materia urbanística y medioambiental	7	1.803.044	1.803.044
	TOTAL CONCEPTO 391			1.803.044
410	TOTAL ARTICULO 39			1.803.044
410.01	TOTAL CAPITULO 3			1.803.044
410	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
410.01	ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma			
	Transferencias de la Comunidad Autónoma	3.668.249		
	TOTAL CONCEPTO 410		3.668.249	3.668.249
410.01	TOTAL ARTICULO 41			3.668.249
450	ARTICULO 45 De Ayuntamientos			
450.11	De Ayuntamientos	400.000		
	Transferencias de ayuntamientos		400.000	400.000
460	ARTICULO 46 De Cabildos Insulares			
460.11	De Cabildos Insulares	400.000		
	Transferencias de Cabildos Insulares		400.000	400.000
520	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
520.00	ARTICULO 52 Intereses de depósitos			
	Intereses de depósitos	7		
	TOTAL CONCEPTO 520		7	7
710	TOTAL ARTICULO 52			7
710.01	TOTAL CAPITULO 5			7
710	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
710.01	ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma			
	De la Comunidad Autónoma	320.659		
	Transferencias de la Comunidad Autónoma		320.659	320.659
	TOTAL CONCEPTO 710			320.659

ENTRADA POR CUENTAS 25-12-02 17:43

PAGINA : 20

BPTL04

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003
--

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
	TOTAL ARTICULO 71			320.659
	TOTAL CAPITULO 7			320.659
	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
830	ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público			
830.08	A corto plazo	6.010		
	Personal, anticipos reintegrables		6.010	
831	A largo plazo			
831.08	Personal, anticipos reintegrables	3.005	3.005	
	TOTAL CONCEPTO 830		6.010	
	TOTAL CONCEPTO 831		3.005	
	TOTAL ARTICULO 83			9.015
	ARTICULO 87 Remanente de tesorería			
870	Remanente de tesorería			
870.00	Remanente de tesorería	317.614	317.614	
	TOTAL CONCEPTO 870		317.614	317.614
	TOTAL ARTICULO 87			317.614
	TOTAL CAPITULO 8			326.629
	TOTAL ENTE 102108			6.918.588

EDITADO POR IBC/CCB 25-12-02 17:43

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
410 410.01	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	604.777	604.777	604.777 604.777
710 710.01	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	180.400	180.400	180.400 180.400
830 830.08	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público A corto plazo Personal, anticipos reintegrables	6	6	6
831 831.08	A largo plazo Personal, anticipos reintegrables	6	6	6
	TOTAL CONCEPTO 410			12
	TOTAL ARTICULO 41			12
	TOTAL CAPITULO 4			785.189
	TOTAL CONCEPTO 710			
	TOTAL ARTICULO 71			
	TOTAL CAPITULO 7			
	TOTAL CONCEPTO 830			
	TOTAL CONCEPTO 831			
	TOTAL ARTICULO 83			
	TOTAL CAPITULO 8			
	TOTAL ENTE 102109			

(Importes en Euros)

ESTADO FORTCJCCB 25-12-02 17:56

PAGINA : 22

BPTL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
399	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
399.09	ARTICULO 39 Otros Ingresos	666	666	666
	Ingresos diversos			
	Otros Ingresos diversos			
	TOTAL CONCEPTO 399			666
	TOTAL ARTICULO 39			666
	TOTAL CAPITULO 3			666
410	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
410.01	ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma	2.487.096	2.487.096	2.487.096
	De la Comunidad Autónoma			
	Transferencias de la Comunidad Autónoma			
	TOTAL CONCEPTO 410			2.487.096
	TOTAL ARTICULO 41			2.487.096
	TOTAL CAPITULO 4			2.487.096
520	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
520.00	ARTICULO 52 Intereses de depósitos	32.995	32.995	32.995
	Intereses de depósitos			
	Intereses de depósitos			
	TOTAL CONCEPTO 520			32.995
	TOTAL ARTICULO 52			32.995
	TOTAL CAPITULO 5			32.995
710	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
710.01	ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma	12.321	12.321	12.321
	De la Comunidad Autónoma			
	Transferencias de la Comunidad Autónoma			
	TOTAL CONCEPTO 710			12.321
	TOTAL ARTICULO 71			12.321
	TOTAL CAPITULO 7			12.321
830	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
830.08	ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público			
	A corto plazo			
	Personal, anticipos reintegrables	9.494	9.494	9.494
831	A largo plazo			
831.08	Personal, anticipos reintegrables	3.302	3.302	3.302
	TOTAL CONCEPTO 830			9.494
	TOTAL CONCEPTO 831			3.302
	TOTAL ARTICULO 83			12.796

EDITADO POR DDC/UCF 23-12-02 17:43

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003
--

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
	TOTAL CAPITULO 8 TOTAL ENTE 103201	12.796 2.545.874

EDITADO POR UCCCE 25-12-02 17:43

PAGINA : 24

BP71L04

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
ESTRUCTURA ECONOMICA DE INGRESOS
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	IMPORTE ARTICULO/CAPITULO
410 410.01	CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ARTICULO 41 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	576.156	576.156	576.156 576.156
520 520.00	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES ARTICULO 52 Intereses de depósitos Intereses de depósitos Intereses de depósitos	7	7	7 7
710 710.01	CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ARTICULO 71 De la Comunidad Autónoma De la Comunidad Autónoma Transferencias de la Comunidad Autónoma	120.206	120.206	120.206 120.206
830 830.08	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público A corto plazo Personal, anticipos reintegrables	1.503	1.503	1.503
831 831.08	A largo plazo Personal, anticipos reintegrables	1.503	1.503	3.006
870 870.00	ARTICULO 87 Remanente de tesorería Remanente de tesorería Remanente de tesorería	197.554	197.554	197.554 200.560 896.929
	TOTAL CONCEPTO 410			
	TOTAL ARTICULO 41			
	TOTAL CAPITULO 4			
	TOTAL CONCEPTO 520			
	TOTAL ARTICULO 52			
	TOTAL CAPITULO 5			
	TOTAL CONCEPTO 710			
	TOTAL ARTICULO 71			
	TOTAL CAPITULO 7			
	TOTAL CONCEPTO 830			
	TOTAL CONCEPTO 831			
	TOTAL ARTICULO 83			
	TOTAL CONCEPTO 870			
	TOTAL ARTICULO 87			
	TOTAL CAPITULO 8			
	TOTAL ENTE 104301			

EDITADO POR ITC/CE/EF/EM/TF/SG

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

SEC.	CODIGOS PROG.	DESCRIPCION	(Importes en euros)								T O T A L										
			CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9											
01		PARLAMENTO																			
	111A	Actuación Legislativa y de Control	6.719.194	3.607.809					898.513			19.653									11.245.169
	111B	Diputado del Común	1.352.548	482.221					58.011			67									1.892.847
	111E	Junta Electoral de Canarias		48.000					48.000												48.000
	111F	Acción Consultiva	1.320.461	358.960					100.000			120									1.779.541
	111H	Control Externo del Sector Público	2.094.114	446.258					55.737			90									2.596.199
		TOTAL SECCION 01	11.486.317	4.943.248				1.112.261			19.930									17.561.756	
05		DEUDA PÚBLICA																			
	011A	Administración de la Deuda Pública Interior			35.916.719																35.916.719
	011B	Administración de la Deuda Pública Exterior			3.383.281																3.383.281
		TOTAL SECCION 05			39.300.000															39.300.000	
06		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO																			
	111G	Aita Representación de la Comunidad Autónoma		545.400		815.279		60.564													1.687.181
	112A	Dirección Política y Gobierno	793.987																		793.987
	112B	Dirección Administrativa y Servicios Generales de la Presidencia	2.012.930	1.322.626				141.238													3.479.799
	112C	Dirección Administrativa y Servicios Generales Vicepreside		406.025		201.854		27.045													722.390
	112D	Asistencia Técnica y Política al Presidente	1.389.774	667.379																	2.059.173
	112E	Asistencia Técnica y Política al Vicepresidente	441.960	172.198					12.020												614.158
	112P	Relaciones Institucionales	1.598.785	1.218.674		4.624.920		31.030													10.118.193
	112R	Relaciones con Africa	106.024	206.246		367.341															1.187.026
	121B	Servicio Jurídico	1.272.001	552.864																	1.824.865
	126A	Relaciones Informativas	352.988	687.070					210.355												1.250.413
			TOTAL SECCION 06	7.968.449	5.768.482		6.009.394		482.252			3.505.603									23.737.185

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
SEC.	PROG.										
08		CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA									
	112A	Dirección Política y Gobierno	1.238.498	709.233		270.758	33.056				2.251.545
	121A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	2.701.704	1.341.753			663.401		3.006		4.709.864
	122A	Función Pública	1.668.485	1.140.585			140.303				2.949.373
	122B	Formación y Perfeccionamiento del Personal de las AA.PP.				2.228.672					2.228.672
	125A	Administración Territorial	2.126.299	210.130		252.458	60.101	100.253			2.749.241
	126B	Justicia y Seguridad	336.371							336.371	336.371
	126C	Organización e Inspección de la Admón. Pública	825.257	355.367			84.142				1.265.786
	142A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	38.563.129	9.039.035		6.708.842	9.873.000		12		64.204.018
	142B	Relaciones con la Administración de Justicia	3.775.745	357.576		324.545	96.161	386.314	12		4.940.363
	222A	Seguridad y Emergencia	1.372.638	11.486.635		4.549.620	1.085.897	1.207.812	12		19.702.614
	323B	Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres				120.202					120.202
	462A	Medios de Comunicación Social y Relaciones Informativas	1.940.288	1.293.634		28.604.704	12.049.509	785.072			29.389.776
	521A	Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática	1.436.828	2.092.297		2.449.875		691.012			18.424.318
	721A	Dirección Administrativa y Servicios Generales				202.500	180.000		12		3.911.637
	722A	Desarrollo Artesanal				569.604	258.435	416.414			1.244.453
	722B	Seguridad Industrial y Minera				56.039	487.044	900.000			1.443.083
	723C	Apoyo a PYMES Industriales	806.492			1.442.374	240.400	4.711.506			7.200.772
	723D	Planificación Sectorial y Desarrollo Tecnológico	191.267			8.519.994	69.562	2.022.671			10.803.494
	731B	Desarrollo Energético y Control del Medio Ambiente Industrial	4.221.619			55.324	510.000	3.750.000			8.536.943
	912C	Fondo Canario de Financiación Municipal				64.029.679	360.607	64.029.679			128.419.965
		TOTAL SECCION 08	61.224.620	28.027.265		120.385.190	26.191.618	79.000.733	3.054		314.832.480
10		ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO									
	112A	Dirección Política y Gobierno	1.304.927	254.340		2.020.076	18.030	260.889			1.559.267
	551A	Estadística y Documentación	4.185.990	6.144.814		43.320	1.148.754				2.298.995
	611B	Dirección Administrativa y Servicios Generales	1.702.320	263.891			9.180.640	680.343	12		11.479.570
	612C	Gestión Patrimonial	3.279.119	389.175	6.000			396.668	2.103.542		13.974.056
	612D	Gestión del Tesoro y Política Financiera	8.472.439	923.606		108.979	175.974				4.070.962
	612E	Control Interno y Contabilidad Pública	2.888.743	2.654.010			2.333.815				9.680.998
	612G	Apoyo Informático a los Servicios de Hacienda									7.876.568

BPTL105

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
612H	Promoción Económica	1.345.894	203.454		6.290.826	900.000	2.610.217			11.350.391
612M	Asuntos Economicos con la Union Europea	1.130.744	522.373		135.225	240.405				2.028.747
612N	Plantificación y Presupuesto	1.410.430	243.920		3.421.876	219.355	706.190			2.579.895
621A	Promoción Exterior				989.091	773.860	168.284			4.314.020
622D	Comercio Interior	1.628.489	193.394		60.102	370.354	7.933.357			11.114.685
633A	Gestión Tributaria	13.154.085	2.796.557				2.708.560			18.719.304
	TOTAL SECCION 10	40.503.180	14.589.534	6.000	13.069.495	15.311.187	15.464.508	2.103.554		101.047.458
11	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS									
112A	Dirección Política y Gobierno	779.068	85.515		411.887	1.669.698				864.583
431A	Dirección, Promoción y Gestión en materia de Vivienda	5.438.428	522.962		8.810.999	23.096.132	7.503.066			8.042.975
431B	Promoción Pública de Viviendas			6		3.950.000	8.025.070			39.410.137
431C	Rehabilitación de Viviendas						36.648.000			11.975.076
431D	Promoción Privada de Viviendas			50.000	1.565.516	4.177.908	12.692.966			36.648.000
441A	Incremento de Recursos Hidráulicos			50.000	652.285	13.518.038	202.000			18.486.410
441B	Mejora de la Calidad del Agua				25.002	2.500.214				14.422.323
511A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	4.800.182	1.273.344		192.324	1.761.936	1.497.016	3.005		8.601.747
511D	Planificación y Programación de Infraestructuras	682.668	499.415		4.465.855	427.330				4.633.359
512C	Estudios, Investigación y Gestión en materia de Aguas	1.735.095	212.816			1.291.000				7.704.766
513E	Calidad de las Construcciones	2.256.126	126.845		4.729.952	14.368.536				2.810.301
513F	Infraestructura y Mantenimiento de Puertos	1.309.751	2.006.177		7.302.066	68.078.187	803.488			17.684.464
513G	Desarrollo de Infraestructura de Carreteras	3.635.207	513.343	6.086.593		5.674.272	37.246.649			83.846.770
513H	Conservación y Explotación de Carreteras						4.058.623			44.548.715
513I	Estudios, Planificación y Coordinación de Carreteras									5.674.272
513J	Infraestructura de Costas									4.058.623
	TOTAL SECCION 11	20.636.525	5.240.423	6.186.593	28.155.886	140.513.251	108.676.838	3.005		309.412.521
12	POLITICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE									
112A	Dirección Política y Gobierno	541.070	85.108		3.668.249	12.020	320.659			638.198
432B	Disciplina Urbanística y Medioambiental									3.988.908

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

SEC.	CODIGOS PROG.	DESCRIPCION	(Importes en euros)									TOTAL		
			CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9				
13	432C	Ordenación del territorio	2.477.731	608.457	211.229	7.108.687	1.751.414						12.157.518	
	442A	Coordinación y Planificación Medioambiental	2.227.219	1.222.856	150.253	4.275.817	17.918.010						52.721.633	
	442C	Información y seguimiento ambiental	2.045.077	265.212	126.212	752.367	37.500						3.226.368	
	442D	Biodiversidad				2.200.727	793.233						2.993.960	
	442E	Medio Natural				1.260.560	1.288.134						2.548.694	
	442F	Calidad Ambiental				20.063.125	1.674.657						21.737.782	
	444A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.467.060	596.107		571.530				12			4.634.709	
		TOTAL SECCION 12	10.758.157	2.777.740	150.253	30.933.168	23.783.607	36.244.833	24.244.482	3.005	59.197.974	128.321.316		
	14		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN											
		112A	Dirección Política y Gobierno	1.020.592	129.024		586.189							1.149.616
		422H	Mejora de la Capacitación Agraria y Formación Profesional	3.167.945	602.940	38.887	390.000							4.395.961
		422J	Formación Profesional Marítimo Pesquera	2.766.702	571.907	40.000	2.167.710							3.768.609
		531A	Mejora de las Estructuras Agrarias y del Medio Rural	1.782.123	88.122	2.167.710	2.350.738	24.244.482						30.633.175
542B		Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario			4.407.582	794.989	1.511.575						5.919.157	
711A		Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.688.548	711.632	15.000	2.978.066	20.202			3.005			5.413.174	
714A		Capacitación y Extensión Agrarias											2.998.268	
714E		Desarrollo Pesquero	731.668	299.876	900.168	504.751	424.415						2.860.878	
714F		Comercialización e Industrialización Agroalimentaria	2.114.632	1.259.340	5.051.067	1.309.000	9.936.856						19.670.895	
714H		Coordinación Cámaras Agrarias y gestión ayudas FEOGA	1.784.887	101.486	148.309	746.500							2.781.182	
714I		Estructuras Pesqueras	563.149	215.388	232.000	5.637.127	15.778.414						22.426.078	
714J		Ordenación e Inspección Pesquera	917.329	166.825	136.759	516.696	5.985						1.743.594	
714K	Ordenación y mejora de la producción agrícola	1.591.044	143.279	7.643.497	761.970	1.129.421						11.269.211		
714L	Desarrollo ganadero	1.260.623	124.706	3.859.449	1.900.116	6.146.624						13.291.518		
	TOTAL SECCION 13	21.589.242	4.414.525	27.618.494	15.498.076	59.197.974	3.005	3.005	3.005	688.295	10.264.106	2.610.483		
14		SANIDAD Y CONSUMO												
	112A	Dirección Política y Gobierno	531.205	97.090	60.000	18.000							688.295	
	313A	Atención a las Drogodependencias	1.021.510	327.595	8.897.000	78.500							10.264.106	
411A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	1.996.591	532.386									2.610.483		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL	
16	Asistencia Sanitaria				1.419.152.375		84.442.203			1.503.594.578	
	Hemodonación y Hemoterapia				2.487.096		12.321			2.499.417	
	Formación Sanitaria y Social				828.415		75.126			903.541	
	Defensa de los Consumidores y Usuarios	1.700.237	324.288		349.909	38.465	19.806			2.432.705	
	TOTAL SECCION 14	5.249.543	1.281.360		1.431.774.795	134.965	84.549.456		3.005	1.522.993.125	
	TURISMO Y TRANSPORTES										
	Dirección Política y Gobierno	508.206	81.137		4.369.185			1.377.891			589.343
	Formación Profesional Turística		96.058								5.843.134
	Dirección Administrativa y Servicios Generales	1.916.388	373.093		1.433.246	93.158			3.005		2.385.644
	Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre	1.061.082	239.536			3.838.539		26.346.457			32.918.860
Ordenación y Apoyo al Transporte Aéreo y Marítimo		103.752		14.304.088	213.360					14.621.200	
Infraestructura Turística y Gestión Integral de Núcleos Turísticos	499.959	182.270		4.596.976	4.028.590		14.108.361			23.416.156	
Plan Sectorial de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias					7.622.795		5.607.036			13.229.831	
Productos Turísticos y Calidad Turística	1.790.078	398.733		249.913	54.092		260.506			2.753.322	
Promoción y Apoyo a la Comercialización	219.325	176.325		4.428.660	16.264.396		1.839.096			22.927.802	
Planificación Turística y Sistema de Información	300.006	305.182		839.942	1.140.448					2.585.578	
TOTAL SECCION 16	6.295.044	1.956.086		30.222.010	33.255.378		49.539.347		3.005	121.270.870	
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES										
	Dirección Política y Gobierno	1.562.615	713.671		18.000					2.294.286	
	Formación Profesional Específica		3.845.287		981.776		941.186			5.768.249	
	Dirección Administrativa y Servicios Generales	72.439.543	27.648.930			13.982.130		3.005		114.073.608	
	Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa	42.071	2.532.729		316.546	570.961				3.462.307	
	Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la E.S.O.	411.698.717	5.887.597		64.256.073	13.797.431				495.642.824	
	Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional	346.713.312	9.496.105		21.963.169	30.395.843				409.172.447	
	Fomento y Apoyo a la Investigación y Desarrollo (I+D)		875.084		4.356.661	691.164				12.882.440	
	Financiación de las Universidades Canarias				192.334.065			8.654.433			200.988.498

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
2003

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
SEC.	PROG.										
	422G	Apoyo a los Estudios Universitarios	21.645.381	1.918.758		3.653.426	30.051	230.400			3.913.877
	422K	Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos				1.294.353	1.043.581	555.116	2.915		26.460.104
	423C	Servicios Complementarios a la Enseñanza no Universitaria	230.061	20.160.417		9.183.477	1.061.772	30.050			30.665.767
	451A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	3.721.428	390.904		3.313.222	983.714	123.156	9.015		8.541.439
	455A	Patrimonio Cultural	298.556	247.073		289.808	677.659	443.157			1.956.253
	455C	Promoción Cultural	867.177	245.185		11.626.246	2.244.392	367.692			15.350.692
	456D	Infraestructura Cultural	1.023.120	1.010.272		138.978	954.477				3.126.847
	453E	Plan Sectorial de Infraestructura y Equipamiento Cultural					1.652.783	1.298.514			2.951.297
	455F	Plan Sect. de Restaur. y Conserv. del Patrimonio Histórico de Canarias					1.579.555	2.769.068			4.348.623
	457A	Deportes	676.040	318.597		7.104.096		7.014.048			16.351.501
		TOTAL SECCION 18	860.918.011	75.290.609		320.829.896	71.845.419	29.046.177	20.947		1.357.951.059
19		DIVERSAS CONSEJERIAS									
	121C	Gastos Diversos e Imprevistos	9.803.787	3.696.278	6	1.093.621					14.593.692
	121E	Administración de Edificios y de Vehículos del Patrimonio de la CAC	867.177	5.734.014							5.734.014
	422E	Fomento y Apoyo a la Investigación y Desarrollo (I+D)				824.400					824.400
		TOTAL SECCION 19	9.803.787	9.430.292	6	1.918.021					21.152.106
20		TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES									
	912B	Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias				546.167					546.167
		TOTAL SECCION 20				546.167					546.167
23		EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES									
	1111	Consejo Económico y Social	861.255	127.346		576.156		120.206			696.362
	112A	Dirección Política y Gobierno	3.323.698	1.393.258		61.304		26.974			1.076.879
	121D	Dirección Administrativa y Servicios Generales	1.739.142	269.850		10.875.352	323.233	90.000	3.006		5.043.195
	313B	Coordinación y Planificación de Asuntos Sociales					99.040				13.073.384

BPTL/05

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
COMUNIDAD AUTONOMA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC.	PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
313C		Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales	10.153.564	465.902		360.825	98.463	500.000			11.578.755
313D		Asistencia y Participación de las Personas Mayores		1.103.455		21.383.546	3.095.616	2.314.070			27.896.687
313E		Asistencia e Integración Social de los Discapacitados		2.250.027		15.050.844	80.203	1.829.279			19.210.353
313G		Prestaciones y otras Ayudas Sociales		429.120		12.020.242	270.203				12.719.565
313H		Prevención e Intervención en el área del Menor y la Familia	12.205.265	4.427.885		26.674.563	370.000	781.578			44.460.391
313I		Fomento de la Inclusión Social		490.472		14.655.070	69.481	941.556			16.156.579
313K		Ejecución de Medidas Judiciales Menores Infractores		9.000.000		552.625	4.023.240	680.000			14.255.866
315A		Admón. de las Relac. Laborales y Condiciones de Trabajo	4.189.251	765.824		540.197	125.611				5.620.883
315B		Promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y Asesoramien		889.510		799.549	149.194				1.838.259
322D		Asistencia Técnica						1.011.136			1.011.136
322E		Dirección y Gestión Administrativa del ICFEM				16.934.425		3.432.471			20.366.897
322H		Insertión y Reinserción Ocupacional de los Desempleados				83.440.953					83.440.953
322I		Refuerzo de la Capacidad Empresarial				1.754.185					1.754.185
322J		Refuerzo de la Estabilidad en el Empleo y Adaptabilidad				1.951.773		1.394.504			3.346.277
322L		Integración Laboral de las Personas con Especiales Dificultade				4.439.409					4.439.409
323A		Promoción y Fomento de la Calidad de Vida de los Jóvenes	1.088.623	1.079.075		3.604.619	659.311	108.141			6.539.769
323B		Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres				4.020.402					4.020.402
		TOTAL SECCION 23	33.561.798	22.691.724	45.642.852	219.696.143	9.363.595	13.229.921	3.006		298.546.187
		T O T A L	1.089.994.673	176.411.288	45.642.852	2.231.158.659	349.952.895	465.994.164	2.165.529		4.361.320.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003
--

(Importes en euros)

SEC.	CODIGOS PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
			08	122B	INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Formación y Perfeccionamiento del Personal de las AA.PP. TOTAL SECCION 08	993.442 993.442	1.858.467 1.858.467		45.076 45.076	117.196 117.196	
		T O T A L	993.442	1.858.467		45.076	117.196		15.025		3.029.206

BPT/ILMS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
10 511A 551A	INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA Dirección Administrativa y Servicios Generales Estadística y Documentación	1.234.442	900 950.671		115.051	256.244		12.021		900 2.568.429
	TOTAL SECCION 10	1.234.442	951.571		115.051	256.244		12.021		2.569.329
	TOTAL	1.234.442	951.571		115.051	256.244		12.021		2.569.329

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
23	INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO									
322D	Asistencia Técnica	15.323.180	4.354.368		1.389.602	1.011.136				1.011.136
322E	Dirección y Gestión Administrativa del ICFEM	1.611.246	1.954.104		133.017.272	3.432.471		6.012		24.505.633
322H	Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados		30.572		22.898.165		899.573			136.582.622
322I	Refuerzo de la Capacidad Empresarial				1.951.773	1.394.504				23.828.310
322J	Refuerzo de la Estabilidad en el Empleo y Adaptabilidad				6.588.400					3.346.277
322L	Integración Laboral de las Personas con Especiales Dificultades									6.588.400
	TOTAL SECCION 23	16.934.426	6.339.044		165.845.212	5.898.111	899.573	6.012		195.862.378
	T O T A L	16.934.426	6.339.044		165.845.212	5.898.111	899.573	6.012		195.862.378

BPTIL105

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003
--

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
23 323B	INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER Promoción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	953.914 953.914	986.209 986.209		2.681.288 2.681.288	24.044 24.044		4.000 4.000		4.649.455 4.649.455
	TOTAL SECCION 23									
	T O T A L	953.914	986.209		2.681.288	24.044		4.000		4.649.455

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
SEC.	PROG.											
13	5428	INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	5.070.362	484.053				2.746.443				8.303.863
		TOTAL SECCION 13	5.070.362	484.053				2.746.443				8.303.863
		T O T A L	5.070.362	484.053				2.746.443				8.303.863

BPTIL/05

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC.	PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
			08	222A	ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD Seguridad y Emergencia	428.408	1.697.120		6.000	404.679	
		TOTAL SECCION 08	428.408	1.697.120		6.000	404.679		3.004		2.539.211
		T O T A L	428.408	1.697.120		6.000	404.679		3.004		2.539.211

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

CODIGOS		DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
SEC.	PROG.										
14		SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	793.955								793.955
	112A	Dirección Política y Gobierno	411.525.293	459.392.890		14.335.328	52.551.104	12.040.809	171.254		950.016.678
	412C	Atención Especializada	13.433.010	176.085		35.143					13.644.238
	412D	Formación del Personal Sanitario	13.387.141	9.020.869		721.214	1.837.924		102.170		25.069.318
	412E	Dirección y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria	175.056.865	41.091.848		296.325.525	16.806.917		59.501		529.340.656
	412F	Atención Primaria			601.012	9.016	360.607				5.160.239
	412G	Gestión de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud	1.904.570	2.285.034							
	413A	Salud Pública	9.828.828	8.092.871		402.681	844.842				19.169.222
	542C	Investigación Sanitaria		1.606.385		1.081.822					2.688.207
		TOTAL SECCION 14	625.929.662	521.665.982	601.012	312.910.729	72.401.394	12.040.809	332.925		1.545.882.513
		T O T A L	625.929.662	521.665.982	601.012	312.910.729	72.401.394	12.040.809	332.925		1.545.882.513

(Importes en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

EJERCICIO
 PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
12 432B	AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL Disciplina Urbanística y Medioambiental	2.765.865	2.435.623			1.708.085		9.015		6.918.588
	TOTAL SECCION 12	2.765.865	2.435.623			1.708.085		9.015		6.918.588
	TOTAL	2.765.865	2.435.623			1.708.085		9.015		6.918.588



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
18 112A 422G	AGENCIA CANARIA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSITARIA Dirección Política y Gobierno Apoyo a los Estudios Universitarios	62.518	500 541.759			180.400		12		63.018 722.171
	TOTAL SECCION 18	62.518	542.259			180.400		12		785.189
	TOTAL	62.518	542.259			180.400		12		785.189

BPTT1.105



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
14 412B	INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA Hemodonación y Hemoterapia	2.163.207	280.762		76.788	12.321		12.796		2.545.874
	TOTAL SECCION 14	2.163.207	280.762		76.788	12.321		12.796		2.545.874
	TOTAL	2.163.207	280.762		76.788	12.321		12.796		2.545.874

BPTT1.105



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP.								TOTAL
		1	2	3	4	6	7	8	9	
23	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Consejo Económico y Social	373.730	399.987			120.206		3.006		896.929
	TOTAL SECCION 23	373.730	399.987			120.206		3.006		896.929
	TOTAL	373.730	399.987			120.206		3.006		896.929

BPT11.05



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RESUMEN DE GASTOS POR SECCIONES, PROGRAMAS Y CAPITULOS
RADIODIFUSION CANARIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2003

(Importes en euros)

CODIGOS SEC. PROG.	DESCRIPCION	CAP.								TOTAL
		1	2	3	4	6	7	8	9	
08	RADIODIFUSION CANARIA Medios de Comunicación Social y Relaciones Informativas	386.154	2.066.081		26.152.475	150.252	634.820	12		29.389.794
	TOTAL SECCION 08	386.154	2.066.081		26.152.475	150.252	634.820	12		29.389.794
	TOTAL	386.154	2.066.081		26.152.475	150.252	634.820	12		29.389.794

BPT11.05

En la Sede del Parlamento, a 19 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA PRIMERA, María Luisa Zamora Rodríguez. VºBº, EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.